

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE**

**RESOLUCIÓN No. DEIA-RE- 005.2021
De 22 de Marzo de 2021.**

Por la cual se resuelve la solicitud de retiro del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el veintiocho (28) de diciembre de 2020, la sociedad **SEAGULL BEACH, S.A.**, persona jurídica, registrada de acuerdo al marco legal panameño, según folio No. 621337, a través de su Representante Legal, la señora, **JOANNA MC CARTHY**, ciudadana estadounidense, portadora del pasaporte No. 488782231, presentó ante el Ministerio de Ambiente, solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, denominado: **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**, elaborado bajo la responsabilidad de los Consultores Ambientales, los señores **PATRICIA GUERRA, JORGE CASTILLO, MAGDALENO ESCUDERO** y **ÁLVARO BRIZUELA**, todos personas naturales, debidamente inscritos ante este Ministerio, mediante Resoluciones **IRC-074-2008, IRC-034-2004, IAR-177-2000** e **IRC-035-2003**, respectivamente;

Que mediante nota sin número, recibida el dieciséis (16) de marzo de 2021, paralelo al proceso de evaluación, la sociedad **SEAGULL BEACH, S.A.**, presentó solicitud de retiro de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**;

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que aprueba el Reglamento del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, que dice:

“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación.

”

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, el cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley.

”

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, *el desistimiento*, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad;

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 2000, señala que el desistimiento del proceso es el acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario;

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso, en el cual aún no existe pronunciamiento o Resolución de fondo a la solicitud de evaluación del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**, aprobando o rechazando el EsIA, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, presentada por la sociedad **SEAGULL BEACH, S.A.**;

Que el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, además de permitir al promotor *desistir* y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación;

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.

...

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original;

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. ADMITIR el **RETIRO** de la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**, promovido por la sociedad **SEAGULL BEACH, S.A.**

Artículo 2. ORDENAR la entrega del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**, a la sociedad promotora **SEAGULL BEACH, S.A.**, quien deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DEIA-RE- 005-2021.
 Fecha 22/03/2021.
 Página 2 de 3

Artículo 3. COMPULSAR copias autenticadas del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, del proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO** y los documentos públicos y privados cuyo desglose se solicite.

Artículo 4. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad **SEAGULL BEACH, S.A.**

Artículo 5. ADVERTIR que contra la presente Resolución cabe recurso de reconsideración dentro de los *cinco (5) días hábiles* siguiente a su notificación.

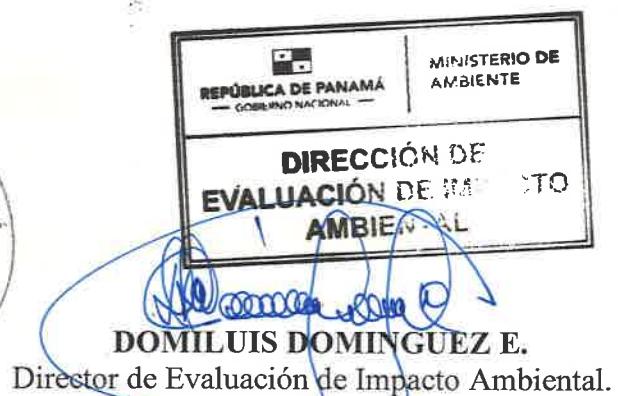
Artículo 6. ORDENAR el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veintidos (22) días, del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MILCIADES CONCEPCION
Ministro de Ambiente



120

Boquete, 18 de Marzo de 2021



SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D

Yo, JOANNA MC CARTHY, mujer, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con número de pasaporte 488782231 en calidad de Representante Legal de la Sociedad SEAGULL BEACH, S.A. sociedad anónima inscrita al Folio No. 621337, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, me notifico por escrito de la Nota *Resolucion DEIA - RE - 005 - 2021* por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**

Por este mismo medio, AUTORIZO a ERIC NUÑEZ, varón, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal No 2-98-2277 para que retire la Nota indicada.

SEAGULL BEACH, S.A.

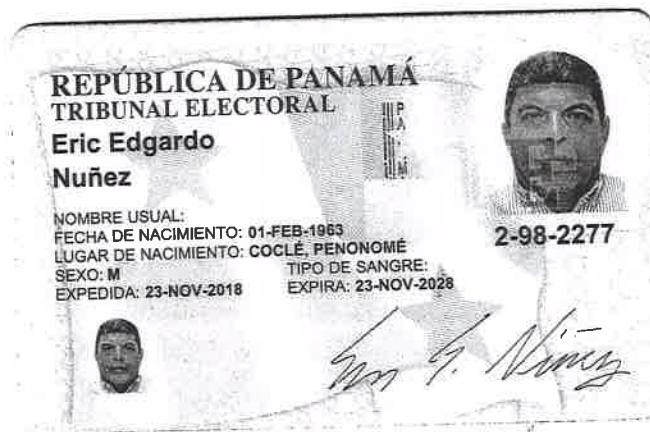
John McCarthy
JOANNA MC CARTHY
Representante Legal

Yo, JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número 4-703-1164. -CERTIFICO: Que ante mi compareció PATRICIA MARLENE GUERRA ORTEGA con cedula número 4-717-1147 y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: JOANNA MC CARTHY con pasaporte número 488782231 y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 15 de Marzo de 2021-----



Jacob Carrera S
Lic. Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
 Primero del circuito de Chiriquí con
 cédula No. 4-703-1164.
 CERTIFICO Que este documento es copia
 autentica de su original.

Chiriquí 15 de marzo 2021
 Licdo. JACOB CARRERA S.
 Notario Público Primero

[Handwritten signature of Jacob Carrera S.]





Yo, Licda. Elbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula de identidad personal Número 4-722-6 CERTIFICO: Que he comparado y colajado esta copia fotostática con su original que me ha sido presentado y la he encontrado en un todo conforme al mismo.

David, 16 de Marzo de 2021
Licda. Elbeth Yazmín Aguilar Gutiérrez
Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí

**SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D**

Boquete, 18 de Marzo de 2021



Yo, JOANNA MC CARTHY, mujer, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con número de pasaporte 488782231 en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SEAGULL BEACH, S.A.** sociedad anónima inscrita al Folio No. 621337, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, me notifico por escrito de la Nota por la cual se admite el retiro del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del Proyecto denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**

Por este mismo medio, AUTORIZO a ERIC NUÑEZ, varón, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal No 2-98-2277 para que retire la Nota indicada.

SEAGULL BEACH, S.A.

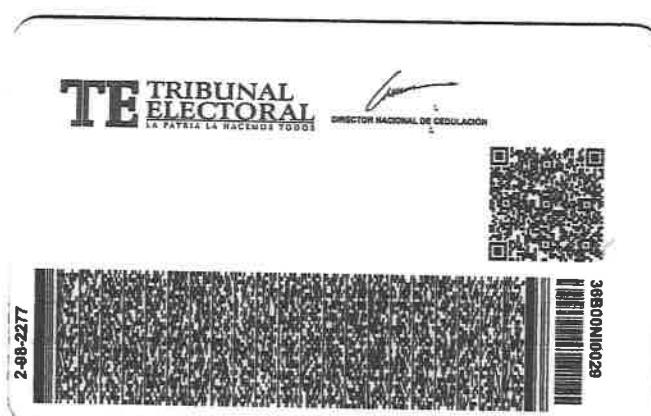

JOANNA McCARTHY

Representante Legal

Yo, JACOB CARRERA SPOONER, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número 4-703-1164.
-CERTIFICO: Que ante mi compareció PATRICIA MARLENE GUERRA ORTEGA con cedula número 4-717-1147 y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: JOANNA MC CARTHY con pasaporte número 488782231 y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 15 de Marzo de 2021 -----

Lic. Jacob Carrera Spooner
Notario Público Primero





El Suscrito, JACOB CARRERA S., Notario Público
Primero del circuito de Chiriquí con
cédula No. 4-703-1164.

CERTIFICO Que este documento es copia
auténtica de su original.

Chiriquí 15 de mayo 2021

Llede, JACOB CARRERA S.
Notario Público Primero



REPUBLICA DE PANAMA
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

**DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL**

RECIBIDO

Por: *Santos*
 Fecha: HOJA DE *22/3/2021*
 TRAMITE
 Hora: *11:54 am*

Fecha : **19 de marzo de 2021**

Para : **Despacho del Ministro** De: **Secretaría General**

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

Dar su aprobación Resolver Procede
 Dar su Opinión Informarse Revisar
 Discutir conmigo Encargarse Devolver
 Dar Instrucciones Investigar Archivar

Por este medio remitimos para su consideración y firma, resolución por la cual se resuelve la solicitud del EsIA, categoría II, del proyecto denominado "REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO"; y su respectivo expediente (112 fjs).

Adjunto: lo indicado.

JUQ/rse

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
 POR: *Victorio Salazar*
 FECHA: *19/3/21*
 DESPACHO DEL MINISTRO



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 18/MARZO/2021

Para : SECRETARÍA GENERAL De: DEIA

Pláceme atender su petición De acuerdo URGENTE

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input checked="" type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input checked="" type="checkbox"/> Informarse | <input checked="" type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito, para revisión y consideración, del señor
 Ministro, la Resolución que resuelve la solicitud de retiro del pro-
 ceso de evaluación al EStIA, denominado REHABILITACIÓN DE
 CAMINO PÚBLICO.

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-078-2020 (111 fojas).

DDE//an

htesia28



MEMO No-DEIA-107-2021

Para: **MILCIADES CONCEPCIÓN**
Ministro de Ambiente.



De: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: **ESIA II –RETIRO REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**
EXP. NO. DEIA-II-F-078-2020.

Fecha: 18 de marzo de 2021.

Por este medio, remitimos la resolución que resuelve la solicitud de retiro del proceso de evaluación al EsIA, categoría II, denominado **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**, peticionado por la sociedad **SEAGULL BEACH, S.A.**, para su consideración y firma.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

DDE/

Adjunto expediente No. DEIA-II-F-078-2020 (111 fojas).

2021-MAR-18 3:54PM

MIN. DE AMBIENTE



SECRETARÍA GENERAL

C-21-35560

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Fecha : 17 de marzo del 2021

Para : **ASESORÍA LEGAL DEIA**

De: **DEIA**

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Remito solicitud de retiro y expediente administrativo del EsIA,
(consta de 111 fojas) categoría II denominado:"REHABILITACIÓN
DE CAMINO PÚBLICO",cuyo promotor es SEAGULL BEACH,S.A
para su correspondiente trámite.

DDE/ACP/ar



July 3
12/3/2021
10pm

Boquete, 15 de Marzo de 2021

INGENIERO
DOMILUIS DOMINGUEZ
DIRECTOR NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D



Ingeniero Domínguez:

Yo, JOANNA MC CARTHY, mujer, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con número de pasaporte 488782231 en calidad de Representante Legal de la Sociedad SEAGULL BEACH, S.A. sociedad anónima inscrita al Folio No. 621337, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, solicito el Retiro Voluntario del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO.

SEAGULL BEACH, S.A.


JOANNA MC CARTHY
Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por Sayuris

Fecha 16/3/2021

Hora: 3:02 p.m.



Yo, Gléndy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:


Joanna Mc Carty
488782231

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de la cedula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben

David 15 de marzo de 2021

Testigo


Lidia, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo



cerunez1263@hotmail.com
patriciaaguerraortega@hotmail.com

1170



La Suscrita GLENDY CASTILLO DE OSIGIAN, Notaria Pública
Tercera del Circuito de Chiriquí, con cedula N° 4-728-2468
CERTIFICO: Que este documento es copia de copia

Chiriquí, 15/03/2011

Testigos: _____ Testigos: _____
Dicha Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera



El presente certijo NO
implica la validez y eficacia del
contenido de esta documentación ni
el de su original. (Art. 1732 CC)



109

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 18 de febrero de 2021.

DEIA-DEEIA-AC- 0027-1802-2021

Señora
JOANNA MC CARTHY
Representante Legal
SEAGULL BEACH, S.A.
E. S. D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De: <u>DEIA-DEEIA-AC-0027-1802-2021</u>	
Fecha:	<u>26/2/2021</u> Hora <u>9:56 am</u>
Notificador:	<u>Sergio Olvera</u>
Retirado por	<u>Karen Pando-Hagerup</u>

Señora Mc Carthy:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” a desarrollarse en el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 156 del EsIA, punto 9.3 Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada, “*El desarrollo del proyecto, ha sido diseñado considerando la topografía natural existente en el área, al tiempo que será realizado dentro de la actual servidumbre del camino existente en Isla Boca Brava [...]*”, no obstante, mediante Informe Técnico de Inspección, la Dirección Regional de Chiriquí, informa que: “*Desde las coordenadas 358220.5 E – 907172.4 N hasta la culminación del camino en las coordenadas 357541.28 E – 907270.25 N, el camino será realizado por fincas ganaderas donde la topografía es plana cuya vegetación representativa está conformada por pasto mejorado destinado para la alimentación del ganado, árboles dispersos, palmas y cercas vivas, donde algunas serán eliminadas para realizar el camino ...*”, información que difiere con lo señalado en el EsIA, por lo que se solicita:
 - a) Aclarar si el proyecto se desarrollará en un 100% dentro de la actual servidumbre del camino existente en Isla Boca Brava.
 - b) Presentar certificación por la entidad competente, donde indique el alineamiento de la servidumbre vial del alineamiento del camino existente.

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 1 de 8



103

- c) En caso que, algunos tramos del proyecto estén dentro de fincas privadas, debe presentar:
- Presentar Registro Público de la propiedad, en caso de ser una persona natural deberá presentar copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos debidamente notariados), donde se dé aval para el uso de la finca. En caso que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de la cédula y autorización del Representante Legal (ambos documentos debidamente notariados).
 - Línea Base (Aspectos físicos y biológicos), identificación de impactos y medidas de mitigación correspondientes.
 - Identificar mediante plano los tramos del alineamiento que se ubicaran sobre la servidumbre existente y sobre las fincas privadas.
2. En la **página 60** del EsIA, **punto 5.4.2.** Construcción/ejecución, “*El promotor del proyecto es propietario de la Finca con Folio Real No. 2462 (F), dentro de la cual se utilizará un polígono de 4000 m² para infraestructuras temporales en la Etapa 1 (Botadero y área de patio de equipos). En la etapa 2, se prevé utilizar este polígono para la instalación de una dosificadora de concreto a fin de suministra el hormigón requerido para el acabado final de la superficie de rodadura del camino*”, sin embargo, en la **tabla 30** (página 151) no fue incluido como actividad del proyecto en la fase de construcción y no señalan medidas de mitigación, por lo que se solicita:
- a) Incluir “*instalación de una dosificadora de concreto*” en la Tabla 30. Matriz de identificación de impacto ambientales generados en las fases de construcción del proyecto y presentar las medidas de mitigación correspondientes.
3. En la **página 66** del EsIA, **punto 5.6 Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación**, “*El suministro de tosca se hará de dos fuentes de materiales ubicadas en el alineamiento del camino dentro del área de la servidumbre vial*”. Por lo antes descrito, se solicita:
- a) Aclarar si el proyecto contempla sitios de extracción de material pétreo, en caso de que la respuesta sea positiva presentar:
 - Línea base de los sitios de extracción.
 - Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de los sitios de extracción.
 - Impacto ambientales y medidas de mitigación a implementar.
 - Considerar las normas ambientales que regulan este tipo de actividad.



107

- Si los terrenos donde se establecerán los sitios de extracción no son del promotor deberá: Adjuntar título de la finca, autorización por parte del propietario notariada, y cédula de identidad personal. En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
4. En la página 68 del EsIA, punto 5.7.2 Líquidos, Tabla 7. Manejo y Disposición de los Desechos líquidos por fase del proyecto, señala “*Durante la actividad de vaciado de concreto, de existir un excedente del mismo se colocará en tinas temporales revestidas*”, y considerando que el proyecto se ubica en una isla y señala en el punto 6.5.1. Calidad de aguas superficiales “*El alineamiento del camino es interceptado por cinco quebradas sin nombre [...]*”, por lo que se solicita:
- a) Dimensiones de las tinas revestidas e indicar por cuánto tiempo serán utilizadas.
 - b) Indicar la distancia que existirá entre las tinas temporales revestidas y los cuerpos hídricos identificados a lo largo del alineamiento.
 - c) Medidas de mitigación a implementar al utilizar las tinas revestidas por excedente de concreto.
5. En la página 80, punto 6.5 Hidrología, “*El alineamiento del camino es interceptado por cinco fuentes hídricas, en las cuales se colocarán alcantarillas triples y hormigón de refuerzo en sus cabezales*”, no obstante, mediante verificación de coordenadas realizadas por DIAM mediante MEMORANDO-DIAM-0065-2021, adjunta mapa ilustrativo donde se observa que el alineamiento del camino intercepta a nueve (9) cuerpos hídricos, por lo antes descrito se solicita:
- a) Aclarar la cantidad de cuerpos hídricos que interceptan el alineamiento del camino a rehabilitar.
 - b) De los cuerpos hídricos identificados en el acápite (a), presentar en plano sus correspondientes Bosque de Galería a mantener, según lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - c) En caso de identificar otros cuerpos hídricos que no fueron mencionados en el EsIA, deberá presentar análisis de calidad de agua de estos cuerpos hídricos (original o copia notariada y firmado) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA.
Y considerando que, en la página 81, punto 6.5.1 Calidad de aguas superficiales, “*Cabe destacar que la Quebrada Sin Nombre 1 ubicada en la Est 2k+033.91 no*



106

presentaba caudal que permitiera analizar la calidad de agua superficial”, deberá presentar:

- d) Análisis de calidad de agua (original o copia notariada y firmado) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA, de la Quebrada Sin Nombre 1.
6. En el Anexo 3, 5 y 6 presentan los análisis de calidad de agua realizado a las Quebradas Sin Nombre 2, 3, 4 y 5, los resultados de monitoreo de calidad de aire y ruido, respectivamente, no obstante, fueron realizados en septiembre 2018 y considerando que el **Artículo 19** del Decreto Ejecutivo **123** de 14 de agosto de 2009, señala que: “*La información contenida en esta línea base de proyecto colindantes, tendrá una vigencia máxima de dos (2) años contados a partir de la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y deberá citar la fuente de la información*”, por lo antes descrito se solicita:
- a) Actualizar los análisis de calidad de agua (original o copia notariada y firmado) realizado por un laboratorio acreditado por la CNA, de las Quebradas Sin Nombre 2,3, 4 y 5.
- b) Actualizar los análisis de monitoreo de calidad de aire y ruido (original o copia notariada y firmado), adjuntando el certificado de calibración (en español) del equipo utilizado en las mediciones realizadas.
7. En la **página 92, Punto 7.1 Características de la Flora**, “*Durante los recorridos realizados al alineamiento del camino a rehabilitar se identificaron los siguientes tipos de vegetación: herbazal, bosque secundario, rastrojo y vegetación arbustiva y flora acuática*”, no obstante, mediante verificación realizada por DIAM mediante **MEMORANDO-DIAM-0065-2021** indica que: “*De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra Año 2012, el área de estudio se ubica dentro de las categoría de bosque de mangle, bosque latifoliado mixto secundario, pasto y rastrojo y vegetación arbustiva*”, además, mediante Informe Técnico de Inspección, la **Dirección Regional de Chiriquí**, señala que: “*Aproximadamente desde la coordenada 359242.18E-967469.59 N, el camino colinda con un humedal que es alimentado por la entrada de agua proveniente del manglar al Norte de la isla [...] Referente al recurso hídrico, el inicio del proyecto se encuentra una zona de manglar ubicado en las siguientes coordenadas: 365543.63E-908408.58 N ...*”. Aunado a lo anterior, la Dirección de Costas y Mares mediante Informe Técnico **DICOMAR No. 007-2021**, indica que: “*El estudio señala que no ha contemplado las afectaciones del manglar, sin embargo, en base a la información suministrada por el propio estudio, consideramos que puede representar de manera indirecta un riesgo la obra al manglar, porque podría obstruir el flujo y reflujo hídrico de*

agua marina dado su cercanía al inicio del tramo del camino”, por lo antes descrito se solicita:

- a) Realizar caracterización de la flora e inventario forestal de las especies de mangle y especies asociadas a este ecosistema, ubicadas en el área directa e indirecta del proyecto). De afectarse alguna de estas especies, indicar si será por tala y/o poda, y presentar mediante plano y numéricamente el área de manglar a afectar.
8. En base a la respuesta de la pregunta 7, y considerando que **DICOMAR** mediante Informe Técnico **DICOMAR No. 007-2021** indica que: “*Los rellenos, compactaciones y demás actividades de conformación para la construcción de la nueva estructura no deberá limitar ni detener el libre flujo y reflujo hídrico de las mareas...*”, y que mediante Informe Técnico de Inspección, la **Dirección Regional de Chiriquí**, informa que: “*El inicio del proyecto se propone en la isla Boca Brava, frente a la rampa de Boca Chica, existe un pequeño callejón entre barrancos que según el promotor es necesario ampliar y realizar un martillo para las maniobras. El área destinada para la construcción del inicio del camino público está desprovista de vegetación, a ambos márgenes se encuentran una cantidad considerable de Mangle blanco (Laguncularia racemosa), Mangle Rojo (Rhizophora mangle) Helecho de manglar...*”, se solicita:
 - a) Verificar y ampliar si el desarrollo de la obra limita o detiene el libre flujo y reflujo hídrico de las mareas.
 - b) En caso de ser afirmativo: Presentar las adecuaciones de las áreas donde la obra ponga en peligro a los recursos marinos costeros.
 - c) En caso de no darse afectaciones al libre flujo y reflujo hídrico de las mareas en las áreas de manglar:
 - Coordenadas UTM con su respectivo DATUM del martillo e indicar su superficie
 - Presentar medidas de mitigación para evitar la sedimentación y la obstrucción de los flujos hidrológicos y afectaciones indirectas al manglar contiguo.
9. En la página 96, punto 7.1.1. Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por el Ministerio de Ambiente), “*Resultados: En total fueron medidos 259 árboles distribuidos en 38 especies y 18 familias botánicas. Los resultados del inventario forestal realizado se presentan en la Tabla 17*” (Tabla 17 visible desde la página 97 a 103 del EsIA), de los cuales no se indican si los mismos serán afectados por tala y/o poda, expuesto lo anterior, se solicita:

- a) Identificar el total de árboles a afectar (tala y/o poda), dentro del alcance del alineamiento del camino a rehabilitar.
10. En la **página 117** del EsIA, punto **7.2 Características de la fauna**, señala: “*Es importante mencionar que se deben mantener la conectividad en los parches de vegetación a lo largo del alineamiento del camino o confeccionar pasos aéreos de fauna ya que se observaron varias tropas de monos aulladores a lo largo del recorrido*” sin embargo, al momento de identificar el impacto de “*riesgo de atropello a la fauna*” no consideran la recomendación señalada en la página 117, y considerando que en la **página 120, punto 7.2.1. Inventario de especies amenazadas, vulnerables, endémicas o en peligro de extinción**, adjuntan Tabla 24. Especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción identificadas en el área del proyecto: “*Gavilán negro mayor, Halcón Reidor, Amazilia Colirrufa, Perico Carisucio, Perico Barbinaranja, Amazona frentirrojo, Mono aullador de manto*”, y en listado de reptiles identifican a la Boa de árbol (*Corallus ruschenbergerii*), la cual también se encuentra incluida en el listado de la Resolución N° DM-0657-2016 de 16 de diciembre de 2016, se solicita:
- a) Presentar propuestas de pasos de fauna terrestre/aéreos e indicar la frecuencia en que los pasos faunas serán monitoreados.
11. En la **página 131, punto 8.3 Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana)**, señala: “*Se aplicaron un total de 38 entrevistas y encuestas. La lista de verificación y encuestas aplicada se presentan en los Anexos 12 y 13 respectivamente*”, no obstante, al verificar la cantidad anexada da un total de 39 encuestas, por lo antes descrito se solicita:
- a) Verificar y actualizar análisis estadístico de los resultados de la participación ciudadana.
12. En la **página 154**, presentan **Tabla 32. Matriz de valoración cuantitativa de impactos – Etapa de Construcción**, no obstante, no incluyen los impactos de “*Alteración de drenaje superficial*”, “*Modificación del paisaje*” y “*Afectación a sitios arqueológicos desconocidos*”, mismos que fueron identificados en la Tabla 31 Impactos generados por el proyecto, por lo que se solicita:

- a) Presentar actualizada la Tabla 32. Matriz de valoración cuantitativa de impactos – Etapa de Construcción, considerando todos los impactos identificados.
13. En la página 174 del EsIA, punto 10.3 Monitoreo, en la Tabla 37. Plan de Monitoreo, proponen el monitoreo del ruido ocupacional, ruido ambiental y calidad de agua, sin embargo, no toman en cuenta el monitoreo de la calidad de aire, por lo antes descrito se solicita presentar:
- a) Tabla 37. Plan de Monitoreo, anexando el monitoreo de calidad de aire.
14. De acuerdo a los comentarios emitidos por la Dirección de Seguridad Hídrica mediante MEMORANDO DSH-134-2021, se indica lo siguiente: “*De acuerdo a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado se tienen los siguientes comentarios:*
- *En la página No. 66 se menciona que durante la fase de Construcción el suministro de agua potable para los trabajadores y operarios en general será mediante garrafones y contenedores, por lo que el promotor debe indicar el origen (pozo, red de abastecimiento u otro) del agua que será suministrada.*
 - *En la página No. 162, en la Tabla No. 36, se menciona como medida de mitigación, la aplicación de agua sobre superficies de rodaduras con camiones cisternas con la frecuencia y cantidad requerida para disminuir la proliferación de partículas en suspensión. Por lo que también es importante que el promotor indique el origen del agua para la puesta en marcha de dicha medida”.*
15. De acuerdo a los comentarios emitidos por la Dirección de Política Ambiental mediante nota DEA-001-2021, se indica lo siguiente: “*Hemos observado que, este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final presenta diversas deficiencias, por lo que requiere ser mejorado. Nuestras recomendaciones son las siguientes:*

- *Deben ser valorados monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia ≥ 30 , indicados en la Tabla 32 y Tabla 33 del Estudio de Impacto Ambiental.*
- *Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental indicado.*
- *Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los*

costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.

- *Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o superior a seis (6) años.*

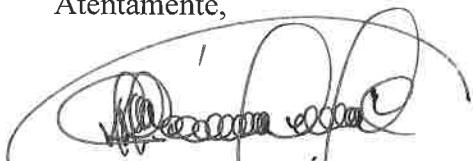
Anexo – Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8	...t
BALBOAS										
1. BENEFICIOS										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios										
1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos										
1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos										
1.4 Otros beneficios										
2. COSTOS										
2.1 Costo de inversión										
2.2 Costos de operación										
2.3 Costos de mantenimiento										
2.4 Costos de la gestión ambiental										
2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos										
2.6 Valor monetario de impactos sociales negativos										
2.7 Otros costos										
FLUJO NETO ECONÓMICO										

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.


DDE/ACP/ar

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa
Página 8 de 8



Boquete, 22 de Febrero de 2021

**SEÑORES
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D**

Yo, **JOANNA MC CARTHY**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, con número de pasaporte **488782231** en calidad de Representante Legal de la Sociedad **SEAGULL BEACH, S.A.**, sociedad anónima inscrita al Folio No. 621337, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, Promotor del proyecto **REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO** me notifico por escrito de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0027-1802-2021.

Por este mismo medio, **AUTORIZO** a **KAREN PANDO-HAGERUP**, mujer, estadounidense, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal No E-8-132303 para que retire la Nota indicada.

SEAGULL BEACH, S.A.

JOANNA MC CARTHY
Representante Legal

Yo, **JACOB CARRERA SPOONER**, Notario Público Primero Del Circuito de Chiriquí, con cedula de identidad personal número **4-703-1164**.
-CERTIFICO: Que ante mi compareció **KAREN PANDO-HAGERUP** con cedula número **E-8-132303** y me solicitó cotejar la(s) firma(s) que aparece(n) en este documento contra la fotocopia de la cedula o pasaporte de: **JOANNA MC CARTHY** con pasaporte número **488782231** y a nuestro parecer son iguales. De lo cual doy fe, junto a los testigos que suscriben. David 24 de Febrero de 2021-----

Lic. Jacob Carrera Spooner
 Notario Público Primero



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Karen
Pando-Hagerup



E-8-132303

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 12-JUL-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: ESTADOS UNIDOS
NACIONALIDAD: ESTADOUNIDENSE
SEXO: F TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 10-SEP-2015 EXPIRA: 10-SEP-2025



Karen Pando-Hagerup

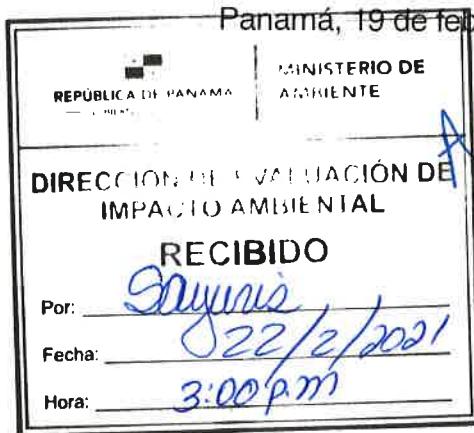
99



VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL

Nº 14.1204-022-2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.



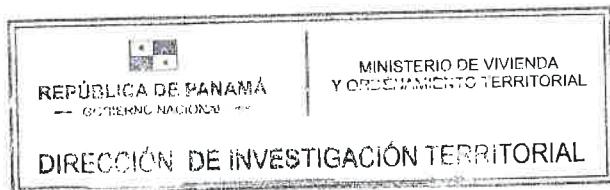
Ingeniera Castillero:

Damos respuesta a notas DEIA-DEEIA-UAS – 0010 - 0018 - 2021, adjuntando informes de revisión y calificación de los Estudios de Impacto Ambiental, de los siguientes proyectos:

1. “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, Categoría II, Expediente DEIA-II-F-078-2020.
2. “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA PLANTA POTABILIZADORA TIPO PAQUETE DE 1.5 MGD, PARA EL DISTRITO DE PORTOBELO, COLÓN PANAMÁ**”, Expediente DEIA-II-F-006-2021.

Atentamente,

Arq. LOURDES DE LORE
Directora de Investigación Territorial



Adj. Lo Indicado.

LdeL/
SL
22/2/2021

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ

Ave. El Paical
Edificio Edison Plaza, 4 piso
Central (507) 579-9400

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN TERRITORIAL
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE

INFORME DE REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

A. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO (Síntesis del Estudio)

1. Nombre del Proyecto:

Rehabilitación de Camino Público
Expediente N° DEIA-II-F-078-2020

2. Nombre del Promotor:

SEAGULL BEACH, S.A.

3. Nombre del Consultor ó Empresa que realiza el E.I.A.:

Ing. Patricia Guerra Ortega IRC 074-2008
Lic. Magdaleno Escudero IAR 177-2000
Lic. Jorge Castillo Moreno IRC 034-2004
Lic. Alvaro Brizuela IRC 035-03

4. Localización del Proyecto:

En la costa sur de la isla Boca Brava, isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo y provincia de Chiriquí.

5. Objetivo del Proyecto:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 10Km +524.74 m de un camino público, los trabajos se realizarán sobre el alineamiento del camino existente dentro del área de la servidumbre vial indicada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

6. Actividades Principales y Monto del Proyecto:

Limpieza y desarraigue, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación no Clasificada (Corte), excavación no clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desecharable, limpieza y conformación de cauce, construcción de cunetas pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón reforzado, clase 210 Kg/cm² (para cabezales). planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa base (e=0.15m), pavimento de hormigón de cemento portland de 150 mm (6.0""pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes.

La obra contempla una superficie de rodadura de dedos carriles con de 5.50 metros de ancho y la colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes

hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.91, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.

El monto global de la inversión está calculado en siete millones seiscientos sesenta mil cuatrocientos ochenta y tres mil dólares con 64/100 (B/ 7,660.483.64).

7. Síntesis de la Descripción del Medio Natural:

La topografía varía de aplanada a poco ondulada, con declives que oscilan entre muy débil y débil. Relieves residuales (colinas aisladas y diques) irregularizan el paisaje de estas unidades; para caracterizar la flora existente se realizaron recorridos se identificaron los siguientes tipos de vegetación: herbazal, bosque secundario, rastrojo y vegetación arbustiva y flora acuática. Las especies identificadas en cada tipo de vegetación y su representatividad se describe seguidamente: árboles maderables aislados como laurel, macano, roble, y corotú, sobresalen las hierbas terrestres como pega pega, rufa (faragua). Cabe resaltar que existe la presencia de árboles comunes en las cercas vivas que dividen los potreros, pero que juegan un papel importante como almácigo, palo santo o pito, balo, palo santo, meloncillo, jobo, escobilla, trompito, uvita uvero, chichica, rabo de iguana, guacimo, jagua, araña de gato; flora acuática como: corocito colorado, almendro de río, guabito de río y espavé. Las especies de fauna son las siguientes: Anfibios: sapo común, rana de hojarasca, rana arborícola, sapito tungara; Reptiles: Moracho de sierra, iguana verde, gecko cabeciroja, boa de árbol, culebra patoquilla; Aves: chachalaca cabecinegra, garceta nivea, garceta bueyera, ibis blanco, gallinazo negro, gavilán, caracara, halcón, paloma colorada, tortolita rojiza, cuco ardilla, garapatero, urraca, carpintero, perico, hormiguero; Mamíferos: zarigüeya, mono aullador, armadillo, ardilla, mapache, coyote.

8. Síntesis de los Impactos Ambientales esperados:

Impactos Positivos: Generación de empleo temporales, contribución al desarrollo del sector turístico de la región

Impactos Negativos: Alteración de la calidad del aire por la generación de partículas en suspensión y emisiones gaseosas a la atmósfera, aumento de los niveles de ruidos y vibraciones, contaminación de suelo y agua y generación de malos olores por manejo, inadecuado de desechos sólidos y líquidos, perdida de suelo por erosión y sedimentación, perdida de cobertura vegetal, perturbación de la fauna silvestre por perdida de hábitat, afectación de la fauna acuática, aumento de riesgo de atropello de los animales silvestres, riesgo de accidentes viales y ocupacionales, modificación del paisaje, afectación de sitios arqueológicos desconocidos

9. Síntesis del Plan de Manejo Ambiental Y Plan de Participación Ciudadana:

El plan contiene: Las Medidas de Mitigación y el Ente responsable para la aplicación de las medidas de mitigación, Cronograma de ejecución, Plan de participación ciudadana, Plan de prevención de riesgos, Plan de rescate y reubicación de la fauna, Plan de educación ambiental, Plan de contingencia, Plan de recuperación ambiental y abandono, Costos de la gestión ambiental.

El plan de participación ciudadana tomó en cuenta a la comunidad Boca Chica (en tierra firme) ya que constituye la comunidad más cercana al área de proyecto la

cual fue abordada el 5 de enero del 2020, mediante volanteo, encuestas y entrevistas, tomando en cuenta actores claves de estos sectores, con la finalidad de obtener la percepción directa de los moradores del sector con relación al futuro proyecto.

B. REVISIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

- El proyecto es una adecuación de camino rural ya existente y se construirá dentro de la servidumbre vial existente.
- En los Anexos se presenta copia de la Nota;14-1800-OT-O33-2019 de fecha 30 de Enero de 2019, del MIVIOT -Chiriquí, donde se indica la servidumbre vial existente
- El proyecto deberá cumplir con toda la normativa aplicable a nivel nacional y municipal y contar con las aprobaciones correspondientes.

C. CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

No encontramos objeciones dentro de nuestra competencia de normas de ordenamiento territorial. Se recomienda que la calificación del estudio se considere aceptada.

Rubi González.
RUBI GONZÁLEZ
Ingeniera Forestal
Unidad Ambiental Sectorial.
17 de febrero de 2021

V°B°: *Lourdes de Loré*
Arq. LOURDES DE LORÉ
Directora de Investigación Territorial

AR

David, 15 de Febrero de 2021

INGENIERO
DOMILUIS DOMINGUEZ
 DIRECTOR DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 E. S. D.

Ingeniero Domínguez:

Quien suscribe, Joanna McCarthy, mujer, mayor de edad, con número de pasaporte 488782231 en calidad de Representante Legal de SEAGULL BEACH; S. A. empresa inscrita al Folio 621337 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá y Promotor del Proyecto REHABILITACION DE CAMINO PÚBLICO, a desarrollarse en la Isla Boca Brava, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí remito los siguientes documentos en calidad de consulta pública:

- ↳ Aviso de Consulta Pública publicados en el Diario de Circulación Nacional La Critica los días 9 y 11 de Febrero del año en curso.
- ↳ Avisos de Consulta Pública fijados en el Municipio de San Lorenzo.

Agradeciendo la atención a la presente,

SEAGULL BEACH, S. A.

Joanna McCarthy

Joanna McCarthy
Representante Legal

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Sayuria</i>
Fecha:	<i>18/2/2021</i>
Hora:	<i>10:02 am</i>

El SEAGULL BEACH, S.A.; hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011) denominado:

1. Nombre del Proyecto: Rehabilitación de Camino Público.

2. Localización: Isla de Boca Brava, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

3. Breve Descripción:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 10 Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desraigue, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desecharable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales). planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0""pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2Km+033.91, 3 Km+719.13, 4 Km+183.05, 5 Km+627.24, 7 Km+020.84. El proyecto se prevé ejecutar de forma progresiva en dos etapas: Etapa 1: Comprende la tracería, conformación de calzada colocación de material selecto, construcción de estructuras y obras de drenaje (cunetas pavimentadas; baterías de tubos de hormigón), Construcción de accesos a fincas, señalización vertical Etapa 2: Colocación de pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor colocadas sobre capa base, señalización horizontal. Esta etapa se prevé ejecutar al finalizar los procesos constructivos en el Proyecto Isla Mar (aproximadamente 7 años). No obstante, durante el lapso de tiempo entre la etapa 1 y 2 El promotor de proyecto brindara el mantenimiento necesario para mantener el camino publico transitble y en óptimas condiciones. El proyecto contempla el uso de un polígono de 4000 m² en la Finca con Folio Real 2462, Código de Ubicación 4A02 la cual consta de una superficie de 58 Has + 7.30 m²; propiedad de El Promotor destinado a inicialmente a área de Botadero de material de descarte generado en la Etapa 1. Para el acabado final de colocación de pavimento de hormigón; se prevé instalar una dosificadora de concreto en el área utilizada como botadero en la Etapa 1; reduciendo de esta forma la intervención en nuevas áreas.

4. Síntesis de los Impactos Esperados:

Los impactos negativos. Los impactos negativos identificados fueron los siguientes: Alteración de la calidad del aire por la generación de partículas en suspensión y emisiones gaseosas a la atmósfera Aumento de los niveles de ruidos y vibraciones; Contaminación de suelo y agua y generación de malos olores por manejo inadecuado de desechos sólidos y líquidos; Perdida de suelo por erosión y sedimentación; Alteración de la estructura y estabilidad del suelo; Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos; Cambios de usos y aptitud del suelo; Alteración del drenaje superficial; Alteración de la calidad del agua superficial; Perdida de cobertura vegetal; Perturbación de la fauna silvestre por perdida de hábitat; Afectación de la fauna acuática; Aumento de riesgo de atropello de los animales silvestres; Riesgo de accidentes viales y ocupacionales; Modificación del paisaje; Afectación de sitios arqueológicos desconocidos. **Los impactos positivos más relevantes** se darán sobre factores socio-económicos: Generación de empleo temporales; Contribución al desarrollo del sector turístico de la región.

5. Medidas de Mitigación:

La aplicación de medidas de mitigación permiten mitigar los impactos negativos y contribuirán a preservar el medio ambiente. Entre las más relevantes planteadas están: Aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna, con la frecuencia y cantidad requeridas por las condiciones del sitio de trabajo y el clima; Mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes; No se debe lavar o verter ningún tipo de recipiente o envases con desechos líquidos (fisiológicos) en el área del proyecto, incluyendo drenajes superficiales y/o playas; Colocar tanques con tapas y bolsas plásticas en puntos estratégicos de cada frente de trabajo para el manejo de los desechos domésticos comunes; Se deberá mantener el cauce de las quebradas libre de forma tal que se garantice el flujo adecuado de las aguas; Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, y según los diseños aprobados por el MOP; Todo suelo que haya quedado expuesto, una vez finalizadas los trabajos de las obras contratadas, deberán ser revegetados; Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, y según los diseños aprobados por el MOP; Revegetar el área del proyecto donde se establezcan las áreas verdes, de manera periódica a medida que avanza los trabajos; Ejecutar el plan de reforestación dentro del área del proyecto a fin de recuperar al máximo su entorno natural; Realizar inspecciones periódicas principalmente durante la temporada lluviosa a fin mantener vigilada cualquier zona que pueda estar susceptible a erosión producto de la lluvia; Restringir la operación de maquinaria y equipo de movimiento de tierras al mínimo, concentrando su tránsito dentro del área de rehabilitación del camino dentro de la servidumbre vial existente; Contemplar la topografía para la construcción de drenajes y taludes a fin de evitar afectaciones producto de cualquier deslave o escorrentía; Construcción de las obras de drenaje (filtros, cunetas, alcantarillas, colectores, zanjas de coronación, unidades de retención de sedimentos) necesarias para evacuar las aguas de escorrentía, proteger las corrientes superficiales del aporte de sedimentos y disminuir los procesos erosivos; Solo se afectará la zona establecida para la rehabilitación del camino dentro del área de la servidumbre vial establecida por el MIVIOT; Capacitar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies y hábitat que puedan encontrarse en el área de proyecto y áreas aledañas; Ejecutar un Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento); el cual será presentado a MIAMBIENTE para su aprobación y considerar el uso de especies nativas típicas del área (forestales y frutales principalmente) para enriquecimiento de los bosques de galería en las fuentes hídricas intervenidas para la construcción de obras de drenaje pluvial; Elaborar y ejecutar un plan de rescate y reubicación de fauna y flora; el cual debe cortar previo a su ejecución con la aprobación del Ministerio de Ambiente; Prohibir el uso de pesticidas y/o insecticidas que envenenen directa o indirectamente a la fauna silvestre y afecten la calidad de agua de quebradas, playas y costas; Aplicar una estricta política de educación e información a los trabajadores y subcontratistas, en lo referente a las medidas de seguridad laboral entre otras.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente Regional de Chiriquí y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio ubicada en Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente AVISO.

Fijado:
Fecha:
Hora:
Firma d
Sello

9/02/2020
9:00 a.m.
el Funcionario: Isbell J. Polanco



Desfijado:

Fecha: 15/2/2021

Hora: 3:00 p.m.
Firma del Funcionario: *Kak*

Firma del Funcionario: Juan Sánchez
Sello:

Sello.



El SEAGULL BEACH, S.A.; hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011) denominado:

1. Nombre del Proyecto: Rehabilitación de Camino Público.**2. Localización: Isla de Boca Brava, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí****3. Breve Descripción:**

El proyecto consiste en la rehabilitación de 10 Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desrriaje, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desecharable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales). planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0""pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2Km+033.91, 3 Km+719.13, 4 Km+183.05, 5 Km+627.24, 7 Km+020.84. El proyecto se prevé ejecutar de forma progresiva en dos etapas: Etapa 1: Comprende la tracería, conformación de calzada colocación de material selecto, construcción de estructuras y obras de drenaje (cunetas pavimentadas; baterías de tubos de hormigón), Construcción de accesos a fincas, señalización vertical Etapa 2: Colocación de pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor colocadas sobre capa base, señalización horizontal. Esta etapa se prevé ejecutar al finalizar los procesos constructivos en el Proyecto Isla Mar (aproximadamente 7 años). No obstante, durante el lapso de tiempo entre la etapa 1 y 2 El promotor de proyecto brindara el mantenimiento necesario para mantener el camino público transitable y en óptimas condiciones. El proyecto contempla el uso de un polígono de 4000 m² en la Finca con Folio Real 2462, Código de Ubicación 4A02 la cual consta de una superficie de 58 Has + 30 m²; propiedad de El Promotor destinado a inicialmente a área de Botadero de material de descarte generado en la Etapa 1. Para el acabado final de colocación de pavimento de hormigón; se prevé instalar una dosificadora de concreto en el área utilizada como botadero en la Etapa 1; reduciendo de esta forma la intervención en nuevas áreas.

4. Síntesis de los Impactos Esperados:

Los impactos negativos. Los impactos negativos identificados fueron los siguientes: Alteración de la calidad del aire por la generación de partículas en suspensión y emisiones gaseosas a la atmósfera Aumento de los niveles de ruidos y vibraciones; Contaminación de suelo y agua y generación de malos olores por manejo inadecuado de desechos sólidos y líquidos; Perdida de suelo por erosión y sedimentación; Alteración de la estructura y estabilidad del suelo; Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos; Cambios de usos y aptitud del suelo; Alteración del drenaje superficial; Alteración de la calidad del agua superficial; Perdida de cobertura vegetal; Perturbación de la fauna silvestre por perdida de hábitat; Afectación de la fauna acuática; Aumento de riesgo de atropello de los animales silvestres; Riesgo de accidentes viales y ocupacionales; Modificación del paisaje; Afectación de sitios arqueológicos desconocidos. **Los impactos positivos más relevantes** se darán sobre factores socio-económicos: Generación de empleo temporales; Contribución al desarrollo del sector turístico de la región.

5. Medidas de Mitigación:

La aplicación de medidas de mitigación permiten mitigar los impactos negativos y contribuirán a preservar el medio ambiente. Entre las más relevantes planteadas están: Aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna, con la frecuencia y cantidad requeridas por las condiciones del sitio de trabajo y el clima; Mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes; No se debe lavar o verter ningún tipo de recipiente o envases con desechos líquidos (fisiológicos) en el área del proyecto, incluyendo drenajes superficiales y/o playas; Colocar tanques con tapas y bolsas plásticas en puntos estratégicos de cada frente de trabajo para el manejo de los desechos domésticos comunes; Se deberá mantener el cauce de las quebradas libre de forma tal que se garantice el flujo adecuado de las aguas; Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, y según los diseños aprobados por el MOP; Todo suelo que haya quedado expuesto, una vez finalizadas los trabajos de las obras contratadas, deberán ser revegetados; Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, y según los diseños aprobados por el MOP; Revegetar el área del proyecto donde se establezcan las áreas verdes, de manera periódica a medida que avanza los trabajos; Ejecutar el plan de reforestación dentro del área del proyecto a fin de recuperar al máximo su entorno natural; Realizar inspecciones periódicas principalmente durante la temporada lluviosa a fin mantener vigilada cualquier zona que pueda estar susceptible a erosión producto de la lluvia; Restringir la operación de maquinaria y equipo de movimiento de tierras al mínimo, concentrando su tránsito dentro del área de rehabilitación del camino dentro de la servidumbre vial existente; Contemplar la topografía para la construcción de drenajes y taludes a fin de evitar afectaciones producto de cualquier deslave o escorrentía; Construcción de las obras de drenaje (filtros, cunetas, alcantarillas, colectores, zanjas de coronación, unidades de retención de sedimentos) necesarias para evacuar las aguas de escorrentía, proteger las corrientes superficiales del aporte de sedimentos y disminuir los procesos erosivos; Solo se afectará la zona establecida para la rehabilitación del camino dentro del área de la servidumbre vial establecida por el MIVIOT; Capacitar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies y hábitat que puedan encontrarse en el área de proyecto y áreas aledañas; Ejecutar un Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento); el cual será presentado a MIAMBIENTE para su aprobación y considerar el uso de especies nativas típicas del área (forestales y frutales principalmente) para enriquecimiento de los bosques de galería en las fuentes hídricas intervenidas para la construcción de obras de drenaje pluvial; Elaborar y ejecutar un plan de rescate y reubicación de fauna y flora; el cual debe contar previo a su ejecución con la aprobación del Ministerio de Ambiente; Prohibir el uso de pesticidas y/o insecticidas que envenenen directa o indirectamente a la fauna silvestre y afecten la calidad de agua de quebradas, playas y costas; Aplicar una estricta política de educación e información a los trabajadores y subcontratistas, en lo referente a las medidas de seguridad laboral entre otras.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente Regional de Chiriquí y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio ubicada en Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente AVISO.

Fijado: Casa de Paz de Boca Chica
Fecha: 09/02/2021
Hora: 8:05 am
Firma del Funcionario: Mayra Anchbold
Sello



Desfijado: Casa de Paz de Boca Chica
Fecha: 15/02/2021
Hora: 8:05 pm
Firma del Funcionario: Mayra Anchbold
Sello:



En el marco de la implementación del Sistema de Justicia Comunitaria en el Municipio de San Lorenzo, se establece la Casa de Paz de Boca Chica, que tiene como objetivo principal garantizar la accesibilidad y eficiencia en el acceso a la justicia, así como promover la resolución pacífica de conflictos y la convivencia social. La Casa de Paz de Boca Chica es un espacio seguro y neutral donde las personas pueden acudir para resolver sus diferencias de manera rápida, efectiva y respetuosa. Se busca que esta institución sea un referente en la promoción de la paz y la justicia social en la comunidad.

La Casa de Paz de Boca Chica cuenta con personal capacitado y dispuesto a brindar asistencia legal y jurídica a las personas que acuden. Ofrece servicios de mediación, conciliación y arbitraje, así como orientación en materia de derechos humanos y protección de la infancia y adolescencia. Se promueve la participación comunitaria y la construcción de acuerdos entre las partes involucradas en los conflictos. La Casa de Paz de Boca Chica es un espacio que fomenta la convivencia pacífica y la resolución pacífica de conflictos, buscando una mayor integración entre las comunidades y las autoridades locales.

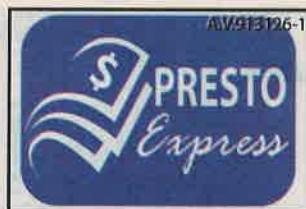
La Casa de Paz de Boca Chica es un espacio que busca promover la justicia social y la paz en la comunidad. Ofrece servicios de orientación legal, mediación y conciliación, así como apoyo emocional y psicológico a las personas que acuden. Se busca que esta institución sea un referente en la promoción de la paz y la justicia social en la comunidad. La Casa de Paz de Boca Chica es un espacio que fomenta la convivencia pacífica y la resolución pacífica de conflictos, buscando una mayor integración entre las comunidades y las autoridades locales.

La Casa de Paz de Boca Chica es un espacio que busca promover la justicia social y la paz en la comunidad. Ofrece servicios de orientación legal, mediación y conciliación, así como apoyo emocional y psicológico a las personas que acuden. Se busca que esta institución sea un referente en la promoción de la paz y la justicia social en la comunidad.



A.V.87367-23

POLICIAS cancelamos embargos y malas referencias, consolidamos las cuentas. Consultas gratis 227-2236/381-9344 /wsp6733-5722



POLICIAS, SENA FRONT, spi, bomberos, consolidamos tus deudas 381-8264/6330-7223/6999-2899 /6330-3711



PRESTAMOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA PRIVADA Sin exámenes, Eventuales y Permanentes, contáctanos al 6365-2612

AV.914881

PRE
CON
ma
6365

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA PRIMERA PUBLICACION

Av. 339832

El **SEAGULL BEACH, S.A.**; hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011) denominado:

1. Nombre del Proyecto: Rehabilitación de Camino Público.

2. Localización: Isla de Boca Brava, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

3. Breve Descripción:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 10 Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desriego, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desecharable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales), planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0"pulg.), señales preventivas, señales restrictivas; señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hidrálicas que interceptan el camino en las estaciones: 2Km+033.91, 3 Km+719.13, 4 Km+183.05, 5 Km+627.24, 7 Km+020.84. El proyecto se prevé ejecutar de forma progresiva en dos etapas: Etapa 1: Comprende la tracería, conformación de calzada colocación de material selecto, construcción de estructuras y obras de drenaje (cunetas pavimentadas; baterías de tubos de hormigón), Construcción de accesos a fincas, señalización vertical Etapa 2: Colocación de pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor colocadas sobre capa base, señalización horizontal. Esta etapa se prevé ejecutar al finalizar los procesos constructivos en el Proyecto Isla Mar (aproximadamente 7 años). No obstante, durante el lapso de tiempo entre la etapa 1 y 2 El promotor de proyecto brindará el mantenimiento necesario para mantener el camino público transitible y en óptimas condiciones. El proyecto contempla el uso de un polígono de 4000 m² en la Finca con Folio Real 2462, Código de Ubicación 4A02 la cual consta de una superficie de 58 Has + 107.30 m²; propiedad del Promotor destinado a inicialmente a área de Botadero de material de descarte generado en la Etapa 1. Para el acabado final de colocación de pavimento de hormigón; se prevé instalar una dosificadora de concreto en el área utilizada como botadero en la Etapa 1; reduciendo de esta forma la intervención en nuevas áreas.

4. Síntesis de los Impactos Esperados:

Los impactos negativos. Los impactos negativos identificados fueron los siguientes: Alteración de la calidad del aire por la generación de partículas en suspensión y emisiones gaseosas a la atmósfera. Aumento de los niveles de ruidos y vibraciones; Contaminación de suelo y agua y generación de malos olores por manejo inadecuado de desechos sólidos y líquidos; Perdida de suelo por erosión y sedimentación; Alteración de la estructura y estabilidad del suelo; Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos; Cambios de usos y aptitud del suelo; Alteración del drenaje superficial; Alteración de la calidad del agua superficial; Perdida de cobertura vegetal; Perturbación de la fauna silvestre por perdida de hábitat; Afectación de la fauna acuática; Aumento de riesgo de atropello de los animales silvestres; Riesgo de accidentes viales y ocupacionales; Modificación del paisaje; Afectación de sitios arqueológicos desconocidos. **Los impactos positivos más relevantes** se darán sobre factores socio-económicos: Generación de empleo temporales; Contribución al desarrollo del sector turístico de la región.

5. Medidas de Mitigación:

La aplicación de medidas de mitigación permiten mitigar los impactos negativos y contribuirán a preservar el medio ambiente. Entre las más relevantes planteadas están: Aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna, con la frecuencia y cantidad requeridas por las condiciones del sitio de trabajo y el clima; Mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes; No se debe lavar o verter ningún tipo de recipiente o envases con desechos líquidos (fisiológicos) en el área del proyecto, incluyendo drenajes superficiales y/o playas; Colocar tanques con tapas y bolsas plásticas en puntos estratégicos de cada frente de trabajo para el manejo de los desechos domésticos comunes; Se deberá mantener el cauce de las quebradas libre de forma tal que se garantice el flujo adecuado de las aguas; Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, y según los diseños aprobados por el MOP; Todo suelo que haya quedado expuesto, una vez finalizadas los trabajos de las obras contratadas, deberán ser revegetados; Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, y según los diseños aprobados por el MOP; Revegetar el área del proyecto donde se establezcan las áreas verdes, de manera periódica a medida que avanzan los trabajos; Ejecutar el plan de reforestación dentro del área del proyecto a fin de recuperar al máximo su entorno natural; Realizar inspecciones periódicas principalmente durante la temporada lluviosa a fin mantener vigilada cualquier zona que pueda estar susceptible a erosión producto de la lluvia; Restringir la operación de maquinaria y equipo de movimiento de tierras al mínimo, concentrando su tránsito dentro del área de rehabilitación del camino dentro de la servidumbre vial existente; Contemplar la topografía para la construcción de drenajes y taludes a fin de evitar afectaciones producto de cualquier deslave o escorrentía; Construcción de las obras de drenaje (filtros, cunetas, alcantarillas, colectores, zanjas de coronación, unidades de retención de sedimentos) necesarias para evacuar las aguas de escorrentía, proteger las corrientes superficiales del aporte de sedimentos y disminuir los procesos erosivos; Solo se afectará la zona establecida para la rehabilitación del camino dentro del área de la servidumbre vial establecida por el MINVOT; Capacitar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies y hábitat que puedan encontrarse en el área de proyecto y áreas aledañas; Ejecutar un Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento); el cual será presentado a MIAMBIENTE para su aprobación y considerar el uso de especies nativas típicas del área (forestales y frutales principalmente) para enriquecimiento de los bosques de galería en las fuentes hidrálicas intervenidas para la construcción de obras de drenaje pluvial; Elaborar y ejecutar un plan de rescate y reubicación de fauna y flora; el cual debe contar previo a su ejecución con la aprobación del Ministerio de Ambiente; Prohibir el uso de pesticidas y/o insecticidas que envenenen directa o indirectamente a la fauna silvestre y afecten la calidad de agua de quebradas, playas y costas; Aplicar una estricta política de educación e información a los trabajadores y subcontratistas, en lo referente a las medidas de seguridad laboral entre otras.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente Regional de Chiriquí y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio ubicada en Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente AVISO.

JAI
pul
der
No
Loc
Pro
Bre
con
7 h
resi
sen
Sín

IN
IN
rie
yo

IM
cal
hít
de
só
de
po
res

IM
est
au
sex
híd

IMI
cal

IMP
cal
gas
por
equ

IMP
afec
trab
hab
por
ruid

IMA
veg
plan
para

IMP
faun

Plaza
Minist
localiz
como
plazo



PRESTAMOS JUBILADOS hasta \$70,000 según capacidad de pago, sin exámenes médicos, no vemos malas referencias. Consultas 229-0387/229-5857 /229-9438, livilgo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS MÉDICOS C.S.S/Minsa hasta \$80,000 según capacidad de pago, no vemos malas referencias. Información llamar 229-0387/229-5857/229-9438, livilgo@cwp Panama.net, WhatsApp 6696-9622. Ave. Fernández de Córdoba, Plaza Córdoba, local No.17, aplican restricciones.



PRESTAMOS PARA GOBIERNO Y EMPRESA PRIVADA Sin exámenes, Eventuales y Permanentes, contáclanos al 6365-2612

LLAMA AL 230-5

AV.914851

Av. 339833

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA

ÚLTIMA PUBLICACIÓN

El SEAGULL BEACH, S.A; hace de conocimiento público que durante ocho (8) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Aviso, se somete a CONSULTA PÚBLICA el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II, (bajo las Normas Legales del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011) denominado:

1. Nombre del Proyecto: Rehabilitación de Camino Público.

2 Localización: Isla de Boca Brava, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí

3. Breve Descripción:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 10 Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desrroja, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desechar, limpieza y Conformación de Caucé, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales), planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0"⁰" pulg), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hidrálicas que interceptan el camino en las estaciones: 2Km+033.91, 3 Km+719.13, 4 Km+183.05, 5 Km+627.24, 7 Km+020.84. El proyecto se prevé ejecutar de forma progresiva en dos etapas: Etapa 1: Comprende la tracería, conformación de calzada colocación de material selecto, construcción de estructuras y obras de drenaje (cunetas pavimentadas; baterías de tubos de hormigón). Construcción de accesos a fincas, señalización vertical. Etapa 2: Colocación de pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor colocadas sobre capa base, señalización horizontal. Esta etapa se prevé ejecutar al finalizar los procesos constructivos en el Proyecto Isla Mar (aproximadamente 7 años). No obstante, durante el lapso de tiempo entre la etapa 1 y 2. El promotor de proyecto brindara el mantenimiento necesario para mantener el camino público transitable y en óptimas condiciones. El proyecto contempla el uso de un polígono de 4000 m² en la Finca con Folio Real 2462, Código de Ubicación 4A02 la cual consta de una superficie de 58 Has + 107.30 m²; propiedad de El Promotor destinado a inicialmente a área de Botadero de material de descarte generado en la Etapa 1. Para el acabado final de colocación de pavimento de hormigón; se prevé instalar una dosificadora de concreto en el área utilizada como botadero en la Etapa 1; reduciendo de esta forma la intervención en nuevas áreas.

4. Síntesis de los Impactos Esperados:

Los impactos negativos. Los impactos negativos identificados fueron los siguientes: Alteración de la calidad del aire por la generación de partículas en suspensión y emisiones gaseosas a la atmósfera. Aumento de los niveles de ruidos y vibraciones; Contaminación de suelo y agua y generación de malos olores por manejo inadecuado de desechos sólidos y líquidos; Perdida de suelo por erosión y sedimentación; Alteración de la estructura y estabilidad del suelo; Contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos; Cambios de usos y aptitud del suelo; Alteración del drenaje superficial; Alteración de la calidad del agua superficial; Perdida de cobertura vegetal; Perturbación de la fauna silvestre por perdida de hábitat; Afectación de la fauna acuática; Aumento de riesgo de atropello de los animales silvestres; Riesgo de accidentes viales y ocupacionales; Modificación del paisaje; Afectación de sitios arqueológicos desconocidos. **Los impactos positivos más relevantes** se darán sobre factores socio-económicos: Generación de empleo temporales; Contribución al desarrollo del sector turístico de la región.

5. Medidas de Mitigación:

La aplicación de medidas de mitigación permiten mitigar los impactos negativos y contribuirán a preservar el medio ambiente. Entre las más relevantes planteadas están: Aplicación de agua sobre superficies de rodadura con camiones cisterna, con la frecuencia y cantidad requeridas por las condiciones del sitio de trabajo y el clima; Mantenimiento adecuado de vehículos para maximizar la eficiencia de la combustión y minimizar la emisión de contaminantes; No se debe lavar o verter ningún tipo de recipiente o envases con desechos líquidos (fisiológicos) en el área del proyecto, incluyendo drenajes superficiales y/o playas; Colocar tanques con tapas y bolsas plásticas en puntos estratégicos de cada frente de trabajo para el manejo de los desechos domésticos comunes; Se deberá mantener el cauce de las quebradas libre de forma tal que se garantice el flujo adecuado de las aguas; Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, y según los diseños aprobados por el MOP; Todo suelo que haya quedado expuesto, una vez finalizadas los trabajos de las obras contratadas, deberán ser revegetados; Las excavaciones y los rellenos se realizarán únicamente dentro de los terrenos correspondientes al derecho de vía, y según los diseños aprobados por el MOP; Revegetar el área del proyecto donde se establezcan las áreas verdes, de manera periódica a medida que avanza los trabajos; Ejecutar el plan de reforestación dentro del área del proyecto a fin de recuperar al máximo su entorno natural; Realizar inspecciones periódicas principalmente durante la temporada lluviosa a fin mantener vigilada cualquier zona que pueda estar susceptible a erosión producto de la lluvia; Restringir la operación de maquinaria y equipo de movimiento de tierras al mínimo, concentrando su tránsito dentro del área de rehabilitación del camino dentro de la servidumbre vial existente; Contemplar la topografía para la construcción de drenajes y taludes a fin de evitar afectaciones producto de cualquier deslave o escorrentía; Construcción de las obras de drenaje (filtros, cunetas, alcantarillas, colectores, zanjas de coronación, unidades de retención de sedimentos) necesarias para evacuar las aguas de escorrentía, proteger las corrientes superficiales del aporte de sedimentos y disminuir los procesos erosivos; Solo se afectará la zona establecida para la rehabilitación del camino dentro del área de la servidumbre vial establecida por el MIVIO; Capacitar al personal que estará participando en las actividades de construcción, respecto a la no afectación de las especies y hábitat que puedan encontrarse en el área de proyecto y áreas aledañas; Ejecutar un Reforestación por Compensación (sin fines de aprovechamiento); el cual será presentado a MIAMBIENTE para su aprobación y considerar el uso de especies nativas típicas del área (forestales y frutales principalmente) para enriquecimiento de los bosques de galería en las fuentes hidrálicas intervenidas para la construcción de obras de drenaje pluvial; Elaborar y ejecutar un plan de rescate y reubicación de fauna y flora; el cual debe contar previo a su ejecución con la aprobación del Ministerio de Ambiente; Prohibir el uso de pesticidas y/o insecticidas que envenenen directa o indirectamente a la fauna silvestre y afecten la calidad de agua de quebradas, playas y costas; Aplicar una estricta política de educación e información a los trabajadores y subcontratistas, en lo referente a las medidas de seguridad laboral entre otras.

Dicho documento estará disponible en las oficinas de la Administración Regional del Ministerio de Ambiente Regional de Chiriquí y en el Centro de Documentación del Ministerio de Ambiente, localizado en las instalaciones del Ministerio ubicada en Albrook, edificio Centro Comercial Plaza Albrook, planta baja, en horario de ocho de la mañana a cuatro de la tarde (8:00 a.m. a 4:00 p.m.). Los comentarios y recomendaciones sobre el referido estudio, deberán remitirse formalmente al Ministerio de Ambiente, dentro del término anotado al inicio del presente AVISO.

DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Panamá, 03 de febrero de 2021
DICOMAR-066T-2021

Ingeniero
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En Su Despacho

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

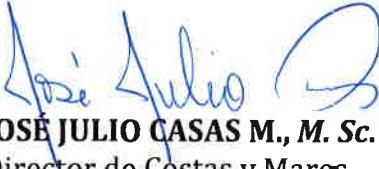
Por: Soriano
Fecha: 10/02/2021
Hora: 11:14 am.

Estimado ingeniero Domínguez:

En atención a la nota MEMORANDO – DEEIA-0026-2001-2021, le remitimos Informe Técnico N°007-2021, elaborado por nuestro equipo técnico, relacionado al Estudio de Impacto Ambiental Categoría II “**Rehabilitación de Camino Público**” promovido por Seagull Beach, S.A., a desarrollarse en el distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

Nº de Expediente: DEIA-II-F-078-2020

Atentamente,


JOSE JULIO CASAS M., M. Sc.

Director de Costas y Mares



JJCM/alar

Adj.: Informe técnico Dicomar N°007-2021.

Cc: Jorge Jaén, Jefe del Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares.
Marino Abrego, Jefe del Departamento de Manejo Recursos Costeros y Marinos.

**INFORME TÉCNICO DICOMAR No. 007-2021
Estudio de Impacto Ambiental Categoría II
“Rehabilitación de Camino Público”**

Ubicación:	Corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí
Nº Expediente:	DEIA-II-F-078-2020.
Memorando:	DEEIA-0026-2001-2021.
Promotor:	Seagull Beach, S.A.
Participante:	Ana Lorena Rodríguez/Departamento de Ordenamiento de Espacios de Espacios de Costas y Mares.
Fecha de Elaboración de Informe:	21 de enero de 2021

Objetivo

Realizar análisis, para emitir comentarios sobre respuesta de primera información aclaratoria de Estudio de Impacto Ambiental en lo relativo a los impactos del desarrollo del proyecto en los temas marino-costeros.

Metodología

- Evaluar la información del proyecto.
- Elaborar un informe de evaluación fundamentado sobre el proyecto propuesto.

Aspectos generales del proyecto

El Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “**Rehabilitación de camino público**” a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

El EsIA Categoría II señala que el proyecto consiste en la rehabilitación de 10Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

La propuesta presentada señala también que los trabajos se realizarán sobre el alineamiento del camino existente dentro del área de la servidumbre vial indicada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desarraigue, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase II, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desecharable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales), planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0""pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes.

La obra contempla una superficie de rodadura de dos carriles con de 5.50 metros de ancho y la colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.91, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.



El proyecto se prevé ejecutar de forma progresiva en dos etapas:

Etapa 1: Comprende la tracería, conformación de calzada colocación de material selecto, construcción de estructuras y obras de drenaje (cunetas pavimentadas; baterías de tubos de hormigón), Construcción de accesos a fincas, señalización vertical.

Etapa 2: Colocación de pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor colocadas sobre capa base, señalización horizontal. Esta etapa se prevé ejecutar al finalizar los procesos constructivos en el Proyecto Isla Mar (aproximadamente 7 años).

En cuanto a la limpieza y desmonte del área, esta consiste en la remoción y disposición de toda vegetación y desechos dentro del alineamiento del camino existente. Luego de haber apilado el material, se utilizarán excavadoras mecánicas para cargar el material en camiones y depositar estos materiales en las áreas de botaderos aprobados por MIAMBIENTE, el documento también detalla las actividades de excavación no clasificada el cual consiste en la remoción y nivelación del terreno natural y la disposición de los materiales para llegar a grado de subrasante según se indica en los planos o especificaciones técnicas. Todo material removido de la excavación será utilizado si su calidad lo permite, en la construcción de terraplenes, mejoramiento de terracería, taludes, fundaciones, rellenos para estructuras o para cualquier otro fin mostrado en los planos.

Para llevar a cabo la actividad de instalación de tubos se utilizarán una retroexcavadora y compactadores manuales. Para la instalación de los tubos se requieren previamente la limpieza, desarraigue y remoción de cualquier material inerte que pudiese existir en el lecho del drenaje pluvial. Las alcantarillas serán colocadas sobre una capa de arena de 10 cm. de espesor. El proyecto considera la instalación de planchas de hormigón para los accesos a las fincas existentes a ambos lados el camino.

En cuanto a la infraestructura a desarrollar, el EsIA II señala que la rehabilitación de los 10 Km+524.74 metros de camino público contempla además, las siguientes estructuras: Construcción de 12,660.00 metros lineales de cunetas pavimentadas en "V" (45 cm) Construcción y colocación de 50 planchas de hormigón para entradas Colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.92, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.

El alineamiento es interceptado por cinco fuentes hídricas, en las cuales se colocarán alcantarillas triples y hormigón de refuerzo en sus cabezas.

El estudio también presentó el inventario de especies exóticas, amenazadas, endémicas y en peligro de extinción donde indican que el mismo fue comparado con los cuadros y listados del Anexo 5 de la Resolución No AG-0051-2008 de 22 de enero de 2008 "Por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, y se dicta otras disposiciones"; y la Resolución DM-0657-2016 "Por el cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá, y se dictan otras disposiciones".

Aspecto Técnico y Consideraciones

El estudio señala la rehabilitación de 10Km +524.74 m de un camino público y a lo largo de su recorrido señala que no ha contemplado la afectación del manglar.

La obra contempla la construcción de accesos a las fincas que se encuentran en la isla.

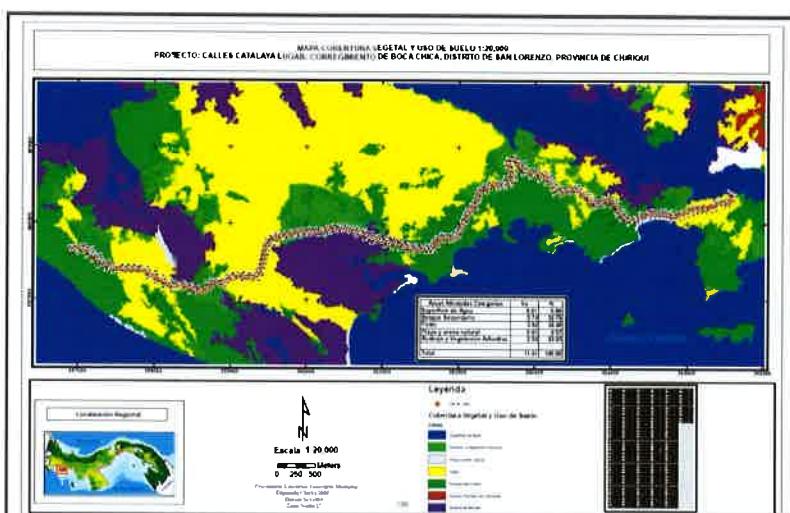


Imagen №. 1 Mapa de cobertura Vegetal del sitio de obra

- Durante la revisión del presente EsIA II, se puede observar que la cobertura de manglar presente en el Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo que presentó la empresa, es interceptada por la obra cerca la coordenada 323 (360411.774 Este y 907933.347 Norte).
- En la evaluación técnica podemos establecer que la aplicación de las medidas dirigidas a las corrientes y drenajes superficiales deben aplicarse con contundencia y efectividad para evitar contaminación (sedimentación y otros contaminantes) y que las corrientes la lleven al área marino-costera.

Resultados

- El estudio indica que el alineamiento del camino existente dentro del área de la servidumbre vial indicada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), sin embargo, el permiso del MIVIOT menciona el área de ancho (15 metros de servidumbre).
- En cuanto a la limpieza y desmonte del área, el documento señala que se cargará el material y use depositará en áreas aprobadas por MiAMBIENTE.
- El estudio señala que no ha contemplado la afectación del manglar, sin embargo en base a la información suministrada por el propio estudio, consideramos que puede representar de manera indirecta un riesgo la obra al manglar, porque podría obstruir el libre flujo y reflujo hídrico de agua marina dado su cercanía al inicio del tramo del camino.
- Establecer claras las medidas propuestas para garantizar que las corrientes superficiales no se vean interrumpidas y vayan a alterar la condición hidrológica de las áreas de manglar.

Registro Fotográfico



Foto No. 1 En la imagen se observa el manglar ubicado en la entrada donde iniciaría la obra de ser aprobada.

	Foto 2. El estudio presentado señala que no afectará el manglar, sin embargo durante la inspección se observó la presencia de especies de <i>Rhizophora mangle</i> esta contigua área donde iniciaría la obra.
	Foto 3. En imagen se observa que la obra estaría adyacente al humedal en la coordenada 323 (360411.774 Este y 907933.347 Norte).

Legislación Aplicable:

- Texto Único de la Ley 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, que comprende las reformas aprobadas por las Leyes 18 de 2003, 4 de 2006, 65 de 2010 y 8 de 2015.
- Resolución N° 33 JD-033-93 del 28 de septiembre de 1993 “Por medio de la cual se dictan medidas sobre la fauna silvestre de Panamá”.
- Resolución No. DM-0657 del 16 de diciembre de 2016 “Por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazados de Panamá y se dictan otras disposiciones”.
- COPANIT 35-2019. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- Resuelto No. 01 de 29 de enero de 2008 – Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá “Por medio del cual se establecen todas las áreas de humedales marino-costeros, particularmente los manglares de la República de Panamá como zonas especiales de manejo marino-costero y se dictan otras medidas”

Conclusiones:

- Considerar en el inventario forestal, las especies de mangle y especies asociadas a este ecosistema, que se pudieran afectar, sin importar el diámetro (criterio técnico que usualmente se utiliza en un inventario forestal) de ser así presentar el área total de manglar a afectar.
- Los rellenos, compactaciones y demás actividades de conformación para la construcción de la nueva estructura no deberá limitar ni detener el libre flujo y reflujo hídrico de las mareas, por lo que deberán adecuar las áreas donde la obra ponga en peligro los recursos marinos costeros.
- El desarrollo de este proyecto propone no afecta significativamente las áreas marinas costeras en la isla, siempre y cuando se mantengan las medidas de mitigación propuestas a los drenajes y corrientes superficiales, para no afectar el

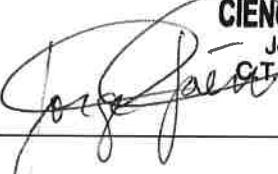
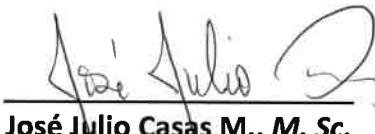
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

área marino costera y salvaguardar los ecosistemas colindantes por una afectación indirecta.

Recomendación:

Dado la cercanía del manglar a la trayectoria la empresa promotora Seagull Beach, S.A., debe aclarar cuáles son las medidas previstas para evitar que la sedimentación y la construcción de la obra no obstruya algún flujo hidrológico y afecte indirectamente al manglar contiguo.

Cuadro de Firmas:

Elaborado por:	
	
Ing. Ana Lorena Rodríguez: Técnica. No. de Idoneidad 7,441-13, Departamento de Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares	
Ing. Ana Lorena Rodríguez	Ing. Carlos Hawkins Certificado de Idoneidad: N° 6,992-12 Consejo Técnico Nacional de Agricultura. Departamento de Manejo de Recursos Costeros y Marinos
Revisado por:	
 CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaén B. C.T. Idoneidad N° 269	 Marino Eugenio Ábreo, M. Sc. (c) CTCB N° 197-2013 Jefe de Departamento Manejo de Recursos Costeros y Marinos
VoBo:	
 José Julio Casas M., M. Sc. Director de Costas y Mares	

DIRECCION FORESTAL
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO FORESTAL

Memorando
DIFOR -067-2021

A13

Para: **Domiluis Domínguez E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

(Signature)



De: **Víctor Francisco Cadavid**
Director Forestal

Asunto: Comentarios técnicos sobre EsIA "REHABILITACION DE CAMINO PÚBLICO"

Fecha: 03 de Enero de 2021

En atención a memorando-DEEIA-0026-2001-2020, le remitimos comentarios técnicos sobre estudio de Impacto Ambiental Categoría II "REHABILITACION DE CAMINO PÚBLICO.", a desarrollarse en Isla Boca Brava el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, cuyo Promotor es, SEAGULL BEACH, S.A.

Atentamente,

adj. Comentarios técnicos

VFC/JJ/nd

(Signature)

RECEIVED
Por: Attonia
Fecha: 04/01/21
Hora: 1:50 Pm

DIRECCION FORESTAL
Departamento de patrimonio forestal

COMENTARIOS TÉCNICOS

FECHA:	03 DE ENERO 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACION DE CAMINO PÚBLICO.
PROMOTOR:	SEAGULL BEACH, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI

De acuerdo al EsIA enviado para su revisión del tema biológico (forestal), por parte de la Dirección de Evaluación Ambiental, el objetivo principal del proyecto consiste en la rehabilitación de 10Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Los trabajos se realizaran sobre el alineamiento del camino existente dentro del área de la servidumbre vial indicada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desrraige, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso excavación de material desecharable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales). Planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0""pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes. La obra contempla una superficie de rodadura de dedos carriles con de 5.50 metros de ancho y la colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.91, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.

El proyecto se prevé ejecutar de forma progresiva en dos etapas:

Etapa 1: Comprende la tracería, conformación de calzada colocación de material selecto, construcción de estructuras y obras de drenaje (cunetas pavimentadas; baterías de tubos de hormigón), Construcción de accesos a fincas, señalización vertical

Etapa 2: Colocación de pavimento de Hormigón de 15 cm de espesor colocadas sobre capa base, señalización horizontal. Esta etapa se prevé ejecutar al finalizar los procesos constructivos en el Proyecto Isla Mar (aproximadamente 7 años).

DETALLES DEL AMBIENTE BIOLÓGICO (FLORA)

El estudio define la identificación de los siguientes tipos de vegetación dentro de las áreas de influencia directa e indirecta del proyecto:

Gran parte del corregimiento de Boca Chica presenta un importante grado de alteración por efecto de las actividades antropogénicas, asociadas a la actividad agro ganadera, por lo que la vegetación

natural ha sido reemplazada por especies rastreras, gramíneas, vegetación exótica y de formación secundaria.

Los detalles de dimensión de espacio que ocupan estas formaciones vegetales son la siguiente:

- 1) Vegetación conformada por pasto, ocupa aproximadamente el 34.40% (3.92 Has) del área del alineamiento del camino.
- 2) Vegetación conformada por Bosque secundario, ,ocupa aproximadamente el 43.22% del área total del polígono (4.93 Has)
- 3) Vegetación conformada por Rastrojos y arbustos, este tipo de vegetación representa el 22.23% (2.54 Has).
- 4) La flora acuática representa el 0.01% (0.08 Has).

ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

Con vista a lo señalado en el estudio podemos indicar lo siguiente: la Constitución Política Nacional en su artículo 119 establece que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de los ecosistemas.

La Constitución Política de la República de Panamá igualmente establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

El Ministerio de Ambiente como entidad rectora del Estado, en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional del Ambiente debe emitir por su responsabilidad y competencia, opinión al respecto del presente Estudio.

La Ley 1 de 3 de febrero de 1994, tiene entre su finalidad la protección, conservación, mejoramiento, acrecentamiento, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales de la República.

Que la misma Ley, declara de interés nacional y sometido al régimen de la misma, todos los recursos forestales existentes en el territorio nacional. Para tal efecto, constituyen entre los objetivos fundamentales del Estado, acciones orientadas a armonizar los planes y proyectos nacionales de producción y desarrollo, con la utilización y conservación de los recursos forestales.

Dados estos compromisos de protección y conservación de recursos que deben implementarse en armonía con los planes y proyectos de desarrollo propuestos y tomando en cuenta que la propuesta presentada mantendrá las áreas de recursos boscosos existente en el polígono del proyecto propuesto para desarrollar; indicando que no habrá afectación de ninguna cobertura de vegetación en el desarrollo y ejecución de la obra, la Dirección Forestal con plena competencia y responsabilidad en velar por la protección y conservación de tales recursos,no se opone en la aprobación del presente estudio de impacto ambiental como ha sido presentado.)

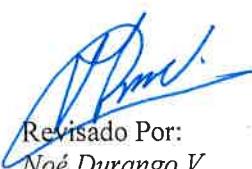
Por lo tanto, la posibilidad de desarrollar y ejecutar dicha obra es viable para esta dirección técnica; Por ello el promotor deberá cumplir con las normativas vigentes en el caso de tala de árboles presentes en el polígono de la obra a desarrollar. Como se plantea en la Resolución sobre indicar la superficie a indemnizar según el área afectada y cumplir con la resolución AG-0235-2003 De 12 de junio de 2003.”**Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala raza y eliminación de sotobosque o formación de gramíneas, que se requiere para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificación”**

Con base en este criterio, la dirección regional correspondiente deberá verificar mediante acto de inspección técnica de campo los arboles a talar y asegurarse que sean los indicados en el inventario que deberán presentar para tal fin. De dicha inspección, deberá elaborarse reporte con la firma de los responsables del mismo, así como de los Jefes de la Sección de Evaluación Ambiental y Forestal de la dirección regional e incorporarlo al expediente.

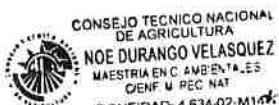
Con este reporte en el expediente, siempre y cuando se haga constar en el mismo toda la información requerida que está establecida en la Resolución de indemnización ecológica, se puede continuar con lo que corresponda en el trámite de este estudio sin que el mismo, tenga que volver a esta dirección dada las instrucciones dadas ya que son precisas y decisivas para continuar o rechazar dicha propuesta.

CONCLUSION

Con vista a lo señalado, solicitamos a la Dirección de evaluación ambiental, acatar lo dispuesto en estos comentarios técnicos y realizar la comunicación respectiva a quienes correspondan.


Revisado Por:
Noé Durango V.

Idoneidad N° 4,634.02
ND/



David, 2 de febrero, de 2021.
Nota DRCH-249-02-2021.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente- Panamá

E.n. S.u. Despacho.

Ing. Domínguez:

A través de este medio, remitimos el Informe Técnico, sobre la segunda información complementaria, correspondiente al proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**, para los fines pertinentes.

De Usted, Atentamente,

LICDA. KRISLLY QUINTERO

Directora Regional

MiAMBIENTE-CHIRQUI

KQ/NR/ar

79

REPÚBLICA DE PANAMÁ — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Domiluis</i>
Fecha:	<i>4/2/2021</i>
Hora:	<i>11:00 a.m.</i>

David, 25 de enero, de 2021
NOTA-DRCH-166-1-2021

Ingeniero
Arturo López
Director Regional
Ministerio de Obras Públicas
E. S. D.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, a desarrollarse en Isla Boca Brava, el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por **SEAGULL BEACH, S.A.**

Dicha inspección está prevista realizarse el día **viernes, 29 de enero, de 2021**; tomando como punto de reunión, el puerto de Boca Chica a las 7:00 am.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licdo. Alains Rojas o también vía electrónica al correo arojasc@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>

Expediente DEIA-II-F-078-2020

Fecha de tramitación: Año: 2020, Mes: diciembre

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente,

LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUI

KQ/NR/*dr*
c.c.: - Archivos / Expediente

RECIBIDO
Firma: *M.L.G.*
Fecha: 26/01/2021
9.21 AM

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 25 de enero, de 2021
NOTA-DRCH-167-1-2021

Honorable Alcalde
CESAR RAÚL HERNÁNDEZ
Alcaldía de San Lorenzo
E. S. D.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 123, del 14 de agosto de 2009; en base al Capítulo III el cual trata sobre las Funciones y Responsabilidades de la Autoridad Nacional del Ambiente y sus Organismos Internos; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí, le invita a participar de la inspección a realizarse al proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, a desarrollarse en Isla Boca Brava, el corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por **SEAGULL BEACH, S.A.**

Dicha inspección está prevista realizarse el día **viernes, 29 de enero, de 2021**; tomando como punto de reunión, el puerto de Boca Chica a las 7:00 am.

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, a más tardar ocho (8) días hábiles después de realizada la inspección; así mismo con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Para mayor información puede comunicarse al teléfono 500-0922, extensión 6454, con la Licdo. Alains Rojas o también vía electrónica al correo arojasc@miambiente.gob.pa. De igual forma pueden tener acceso al EsIA, a través de la plataforma <http://prefasia.miambiente.gob.pa/>

Expediente DEIA-II-F-078-2020

Fecha de tramitación: Año: 2020, Mes: diciembre

Esperando contar con su participación,

De Usted, Atentamente

LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente-CHIRIQUÍ

KQ/NR/ar
c.c.: - Archivos / Expediente



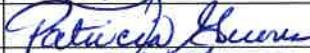
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

Acta de Inspección

Siendo las 7:45 am del día 29-1-2021, se dio inicio a la diligencia de inspección de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto - Rehabilitación de Camino Público, categoría 1, cuyo promotor es Seagull Beach S.A., corregimiento de Boca Chica distrito de San Lorenzo, provincia de CHIRIQUI; con el fin de verificar la información presentada en el documento. Las observaciones de los resultados de la inspección serán enviadas formalmente al Representante Legal del proyecto.

Firman como constancia la presente acta, a las 3:30 pm.

Nombre	Cargo	Firma
Verónica Quintero	Ing. Civil I / evaluación	
Patricia GUERRA	Consultora	
Mario J. Barrios	Promotor Boca Brava	
Karen Pando - Hagerup	Promotor de Seagull Beach	
Ludgaro Percy Escobar	Eng. Civil / Diseñador	
Amilcar Camacho	Insp/ARAP	
Alain Rojas	Evaluador	
Sofy Ramírez	Evaluadora	

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN EsIA No. 001-02-2021

FECHA: 1 DE FEBRERO DE 2021

PROYECTO: REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO

PROMOTOR: SEAGULL BEACH, S.A.

CONSULTORES: PATRICIA GUERRA ORTEGA
MAGDALENO ESCUDERO
JORGE CASTILLO MORENO
ALVARO BRIZUELA

UBICACIÓN: ISLA BOCA BRAVA, CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA,
DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

UBICACIÓN DEL POLÍGONO DEL PROYECTO EN LAS SIGUIENTES COORDENADAS UTM:

Cuadro No. 1. Coordenadas UTM, tomadas durante la inspección realizada por personal técnico del Ministerio de Ambiente. (DATUM: WGS84).

Punto	Coordenadas (UTM – ZONA)	
	E	N
Manglar	365543.63	908408.58
Bosque en regeneración	364959.29	908187.77
Quebrada	362671.05	908551.22
Quebrada	362260.72	908351.91
Quebrada	361207.34	907732.20
Quebrada	359942.47	907901.95
Palmar	360629.42	907916.70
Humedal	358916.50	907359.50
Humedal	358340.01	907199.23
Fin de camino	357541.28	907270.25

OBJETIVO:

- Verificar las características del área propuesta para el desarrollo del proyecto, según lo indicado en el EsIA en cuanto al medio físico, biológico y social, como también las coordenadas de ubicación del polígono del proyecto.

Descripción del Proyecto:

El proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” consiste en la rehabilitación de 10 Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. El proyecto contempla los estudios, investigaciones, levantamientos topográficos y diseños finales de pavimentos, drenajes pluviales, señalización vial, Estudio de Impacto Ambiental necesario para el desarrollo del proyecto. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desrraige, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado,

clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desecharable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales), planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base ($e=0.25m$), capa Base ($e=0.15m$), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0""pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes, colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.91, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.

Resultados de la inspección al área:

El día 29 de enero de 2021, se realiza la inspección al proyecto Categoría II denominado "**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**", en dicha inspección participaron técnicos del Ministerio de Ambiente: Área de Evaluación de la provincia de Chiriquí (Lesly Ramírez, Alains Rojas, con el apoyo de Zoribeth De Gracia), por el MOP la ing. Verónica Quintero, **por parte de la empresa Promotora**: el Ing. Ludgardo Percy Escobar, Mario Barria, Karen Pardo y por la **consultora**: Ing. Patricia Querrá. Se adjuntara las demás observaciones presente informe, para que se tome en consideración dentro del proceso de evaluación.

Durante la inspección se observó lo siguiente:

- El inicio del proyecto se propone en la isla Boca Brava, prácticamente frente a la rampa de Boca Chica, existe un pequeño callejón entre barrancos que según el promotor es necesario ampliar y realizar un martillo para la maniobras.
- El área destinada para la construcción del inicio del camino público, está desprovista de vegetación, a ambos márgenes se encuentran una cantidad considerable de Mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), Mangle Rojo (*Rhizophora mangle*) Helecho de manglar. (Ver imágenes 1,2 y 3)
- El proyecto en sus primeros 0.7 kilómetros se extiende por un camino existente, luego en las coordenadas 364959.29 E - 908187.77 N, desde este punto el camino va por una antigua servidumbre conformada por un bosque en regeneración (Ver Imagenes 4, 5 y 6)
- Desde la coordenada 364204.97 E - 908074.30 N, el proyecto va nuevamente por un camino de acaballo con una servidumbre aproximadamente 12 a 15 metros de cerca perimetral a cerca perimetral, hasta el punto 359659.09 E - 907857.73 N. Dentro de este alineamiento, existen árboles dispersos y gramíneas dentro de toda la servidumbre. (ver imágenes 7,8 y 9)
- Desde el punto con coordenadas 359659.09 E - 907857.73 N, el alineamiento va por potreros, cambiando totalmente la vegetación, donde la misma está conformada por: pasto mejorado y cercas vivas, hasta las coordenadas 359242.18 E - 907469.59 N. (ver imágenes de la 10 a la 15)
- Aproximadamente desde la coordenada 359242.18 E - 907469.59 N, el camino colinda con un humedal que es alimentado por la entrada de agua proveniente del manglar al Norte de la isla, también es alimentado por el agua lluvia durante la época lluviosa que es transportada por la pendiente con la que cuenta la topografía de la isla. El suelo es típico y característicos de los ecosistemas de humedales, donde se encuentran suelos fangosos, saturados de agua.

Referente a la vegetación que se encuentra en el humedal, se logró observar especies asociadas a humedales como tenemos el caso del Anón de agua o Anón de puerco (*Annona glabra*), Helecho de playa (*Acostichum aureum*), sobre los Anones de agua se encuentran especies como las orquídeas (*Epidendrum difforme* y *Encyclia cordigera*) y algunos Cactus.

Lo referente a la fauna del sitio se pudo evidenciar la presencia de las siguientes especies: Garza Pico de Bota (*Cochlearius cochlearius*), Jacana Centroamericana (*Jacana spinosa*), Garza Verde (*Butorides virescens*), Gavilán Caminero (*Rupornis magnirostris*). Adicional a estas especies se visualizaron las siguientes huellas de mamíferos: Mapache manglatero (*Procyon lotor*), Mono aullador (*Alouatta palliata*), *Canis sp.*

La colindancia del camino, culmina en las siguientes coordenadas 358220.50 E - 907172.74 N. (Ver imágenes 25 a la 30)

- [Desde las coordenadas 358220.50 E - 907172.74 N hasta la culminación del camino en las coordenadas 357541.28 E - 907270.25 N, el camino será realizado por fincas ganaderas donde la topografía es plana cuya vegetación representativa está conformada por pasto mejorado destinado para la alimentación del ganado, árboles dispersos, palmas y cercas vivas, donde algunas serán eliminadas para realizar el camino. (ver imágenes 31, 32 y 33)]
- Referente al recurso hídrico, el inicio del proyecto se encuentra en zona de manglar, ubicado en las siguientes coordenadas: 365543.63 E - 908408.58 N. Referente al alineamiento del proyecto, el mismo es atravesado por cuatro quebradas que al momento de la inspección ocular mantenían agua, además de las quebradas se visualizaron drenajes naturales que cumplen la función de conducción del agua lluvia en época de lluvias. (Ver imágenes 1, 16, 17, 18, 22 y 23)
- Los árboles que se encuentran dentro del alineamiento destinado para la construcción del camino, cuentan con epifitas que deberán ser rescatadas y reubicadas evitando su afectación.

CONCLUSIONES:

- La información descrita en el EsIA, concuerda con lo observado en campo durante la inspección realizada,
- Con relación a las coordenadas presentadas en el EsIA, las mismas coinciden con el área a desarrollar,
- **Tomar en cuenta como parte del proceso de evaluación de dicho EsIA**, las observaciones presentadas por los asistentes a la inspección, y las que se emitieron por parte del personal técnico del Ministerio de Ambiente Chiriquí.

RECOMENDACIÓN:

- Que el promotor debe aplicar las medidas de mitigación establecidas en el EsIA y se establezca la indemnización ecológica y cumplimiento con las normas y permisos correspondientes.
- Solicitar rescate de Epifitas (orquídeas), Cactus y Bromelias que se encuentran en algunos árboles que serán afectados.
- Tomar en cuenta la cercanía que existe entre el camino y el humedal, solicitar al promotor medidas de mitigación para evitar la afectación de humedal.
- Solicitar información sobre estructuras a construir en el inicio del proyecto, donde se encuentra la zona de manglar, incluyendo medidas de mitigación.

Licdo. Alains Rojas

Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental
Miambiente-Chiriquí



Licda. Nelly W. Ramos E.

Jefa de Evaluación de Estudio de Impacto
Ambiental
Miambiente-Chiriquí

Licda. Krisilly Quintero

Directora Regional
Miambiente-Chiriquí

c.c. Expediente/Archivo

ANEXOS:



Figuras 1, 2 y 3. Vista del área de inicio del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas

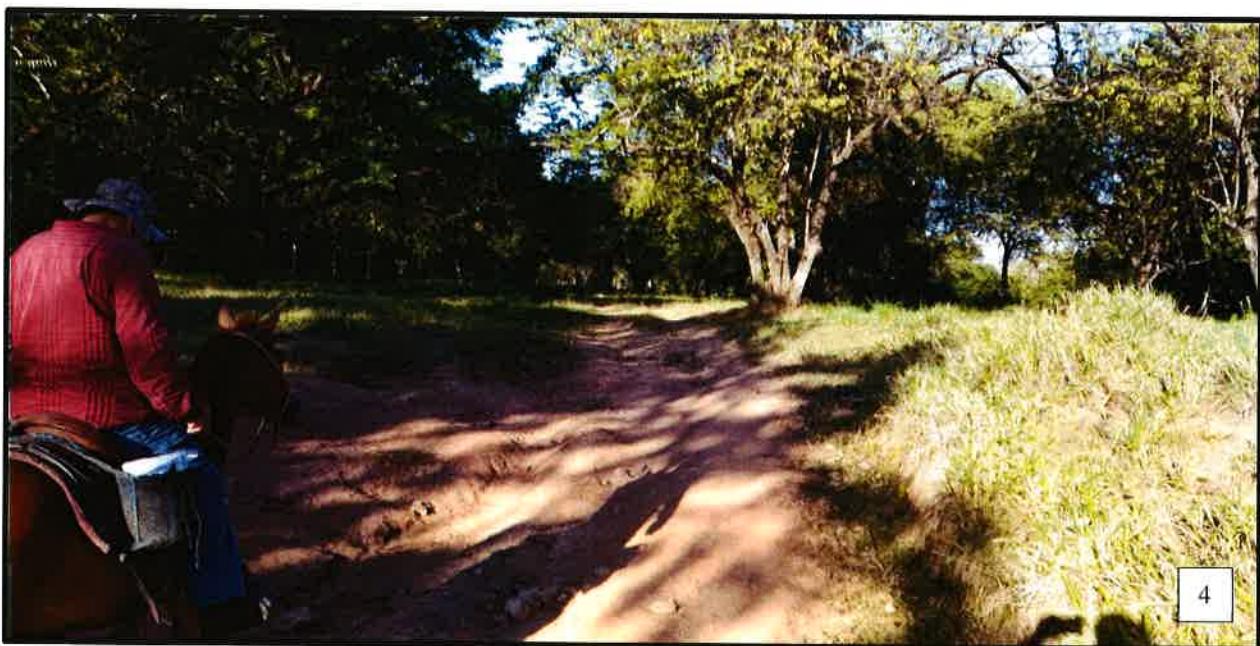
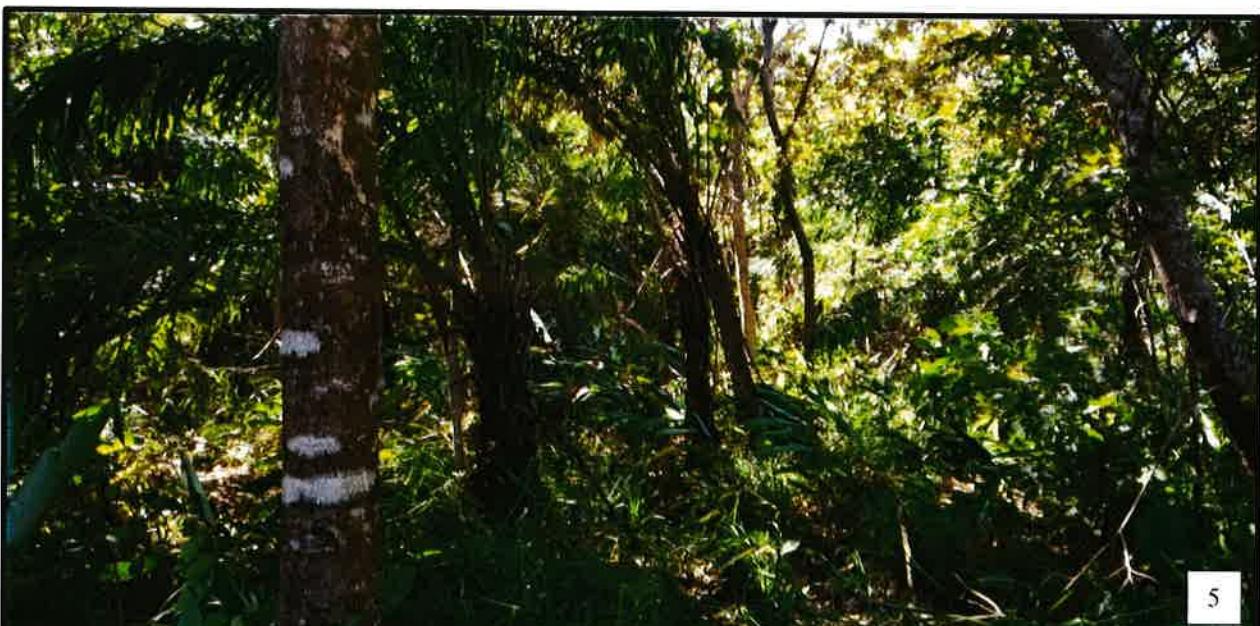


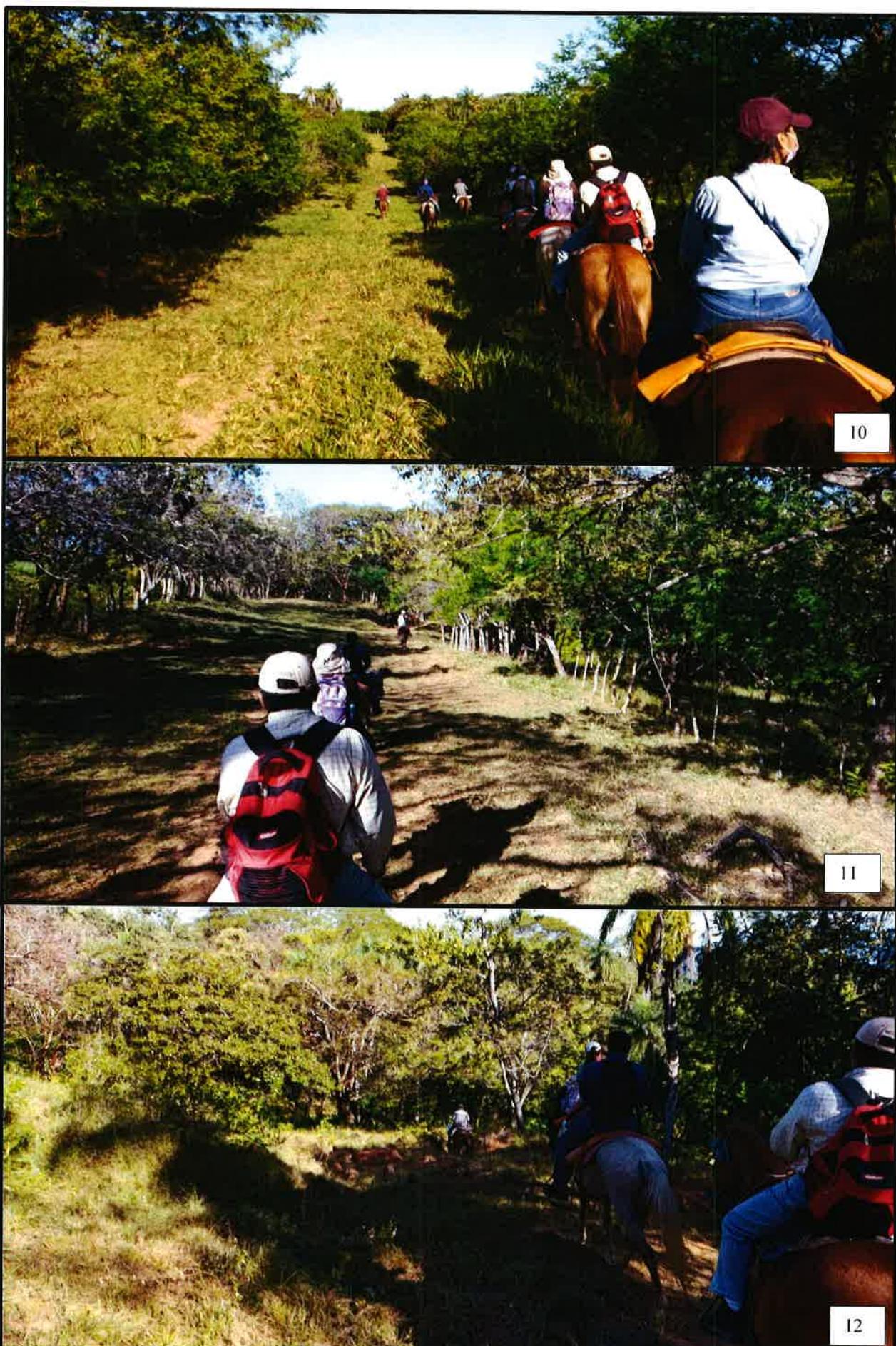
Figura 4. Vista de los primeros 700 metros del alineamiento del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



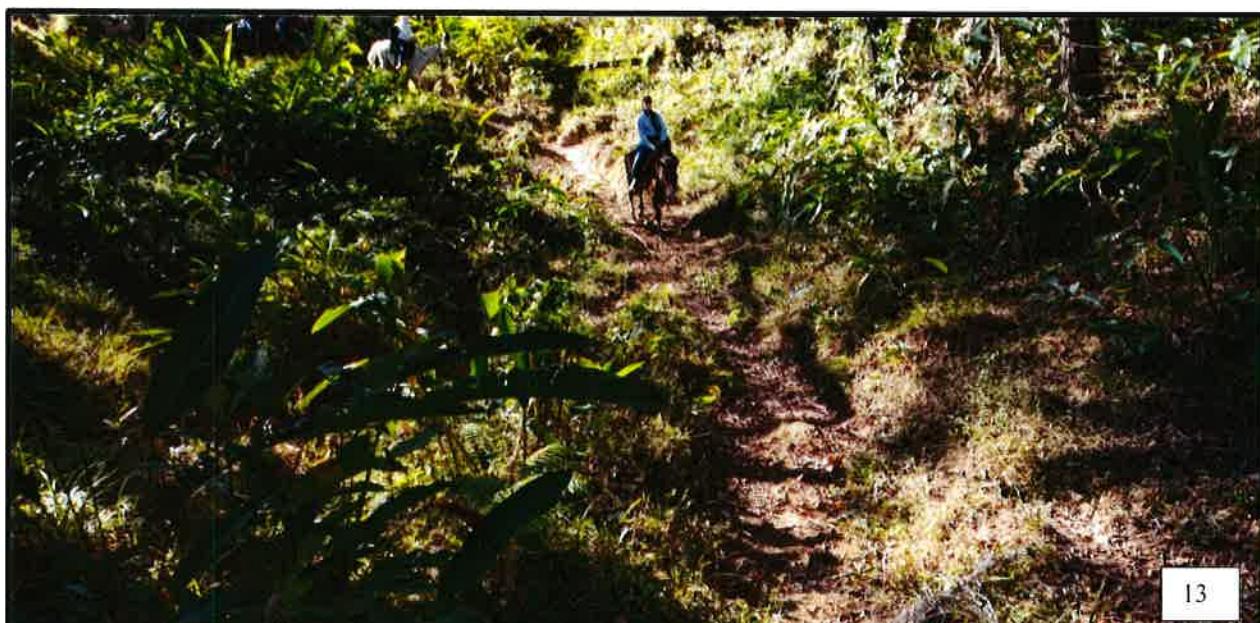
Figuras 5 y 6. Vistas del bosque en regeneración por donde pasará el proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 7, 8 y 9. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada por árboles dispersos que serán afectados por el desarrollo del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 10, 11 y 12. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada principalmente por gramíneas y algunos árboles, proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 13, 14 y 15. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada principalmente por gramíneas y algunos árboles y puntos con topografía irregular, proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



Figura 16. Vista de la primera quebrada (mantiene agua) que atraviesa el alineamiento del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figura 17. Vista de la segunda quebrada (mantiene agua) que atraviesa el alineamiento del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas

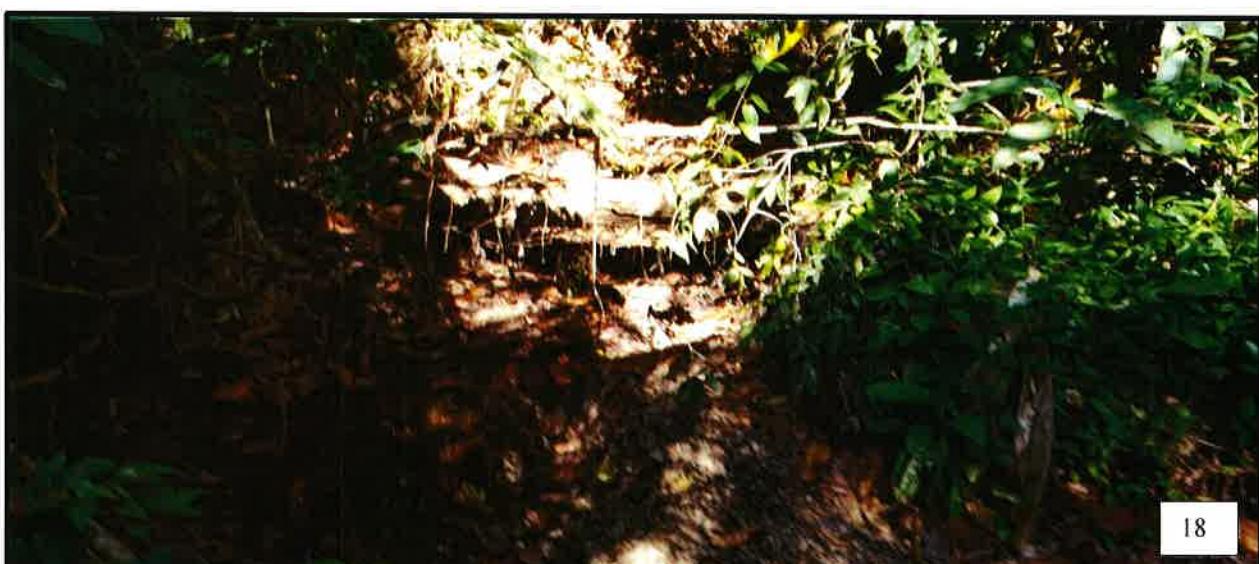


Figura 18. Vista de la tercera quebrada (mantiene poca agua por ser época seca) que atraviesa el alineamiento del proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 19, 20 y 21. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada principalmente por Palmas de corozo (*Acrocomia aculeata*) en un 80%, gramíneas y algunos árboles y puntos con topografía irregular, proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



22



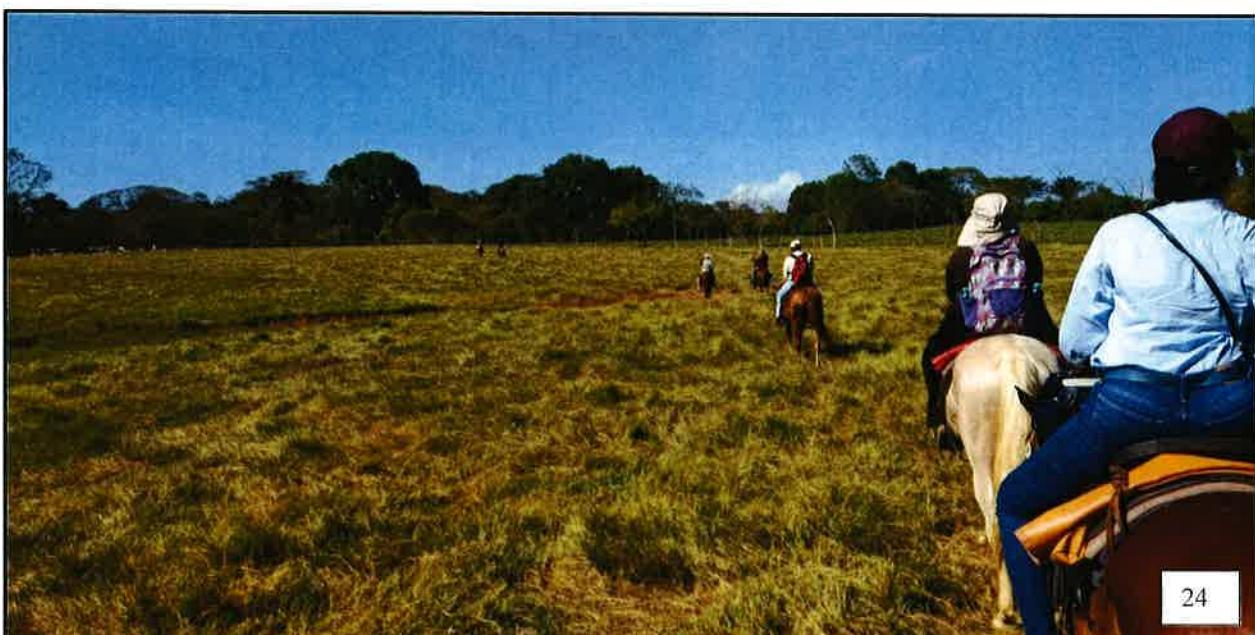
23

Figuras 22 y 23. Vista de la cuarta y quinta quebrada (mantiene poca agua por ser época seca) que atraviesa el alineamiento del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



24

Figura 24. Vista de la cuarta y quinta quebrada (mantiene poca agua por ser época seca) que atraviesa el alineamiento del proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



24

Figura 24. Vista del alineamiento del proyecto en donde su vegetación está conformada principalmente por pasto mejorado, ya que se encuentra dentro de poteros, proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas

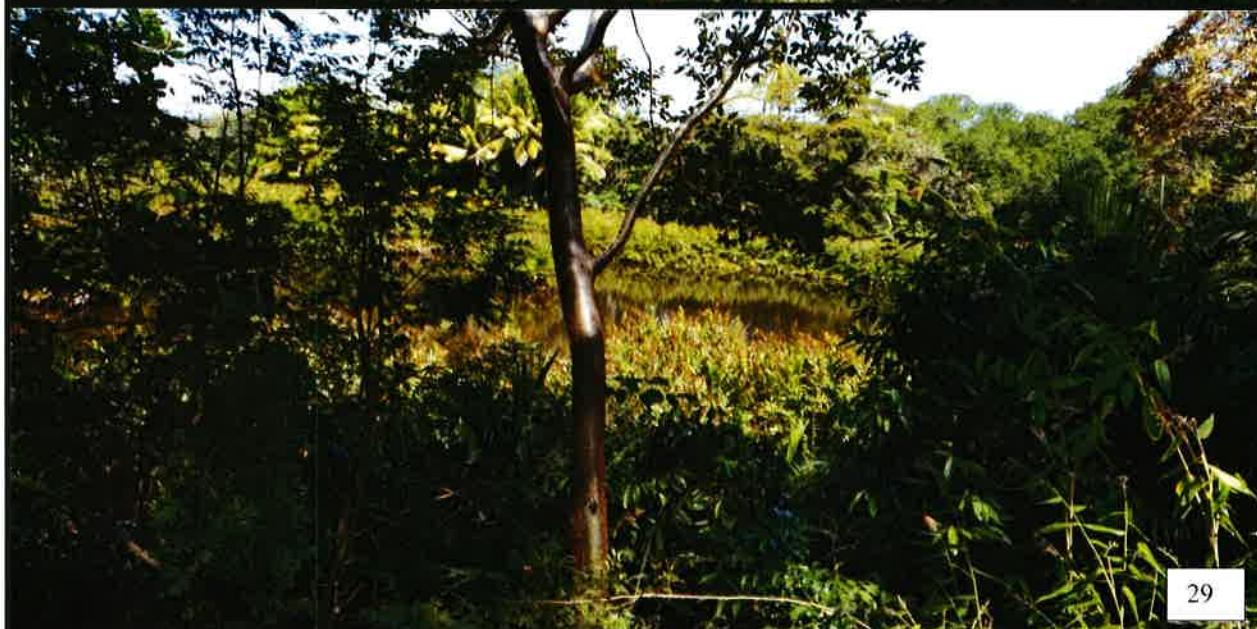
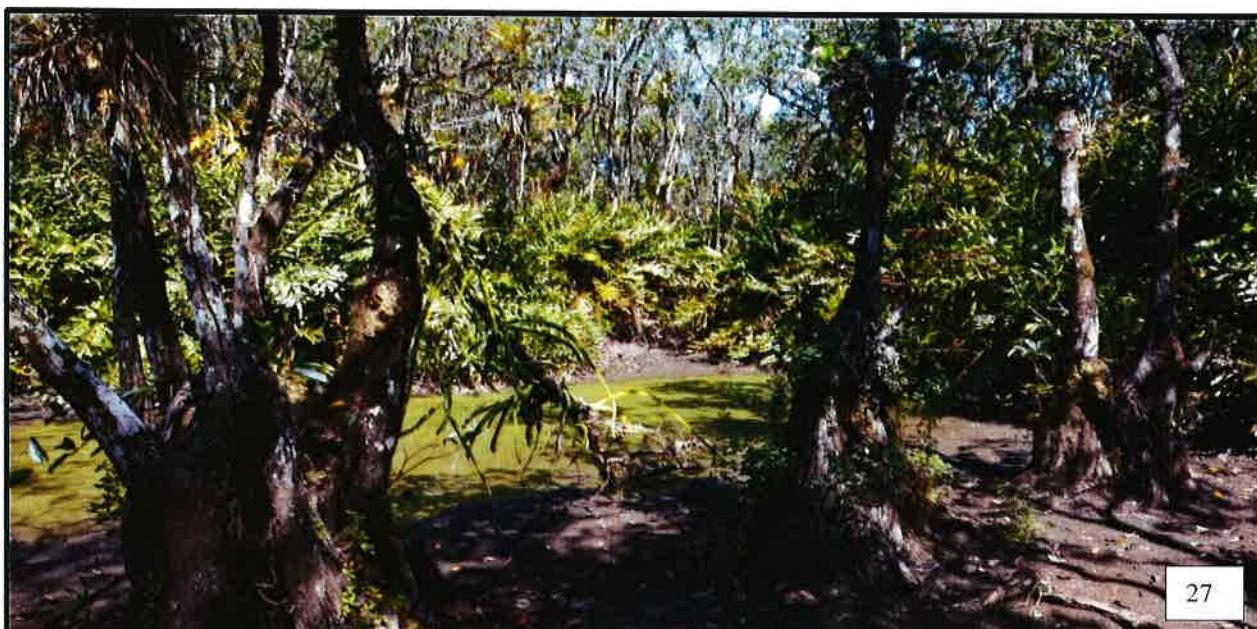


25



26

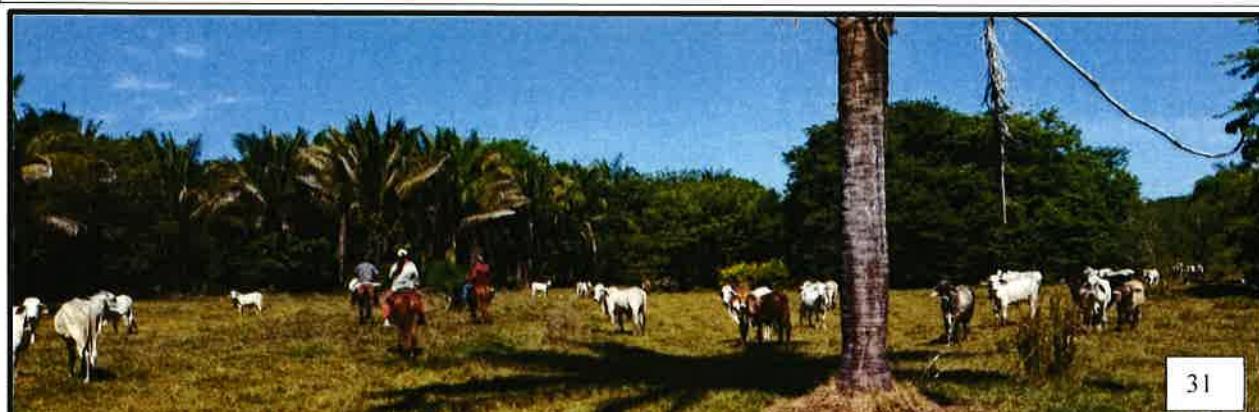
Figuras 25 y 26. Vista del humedal que colinda con proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 27, 28 y 29. Vista del humedal que colinda con proyecto “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**” enero 2021. arojas



Figura 30. Vista de la colindancia del camino con el humedal, proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas



Figuras 31, 32 y 33. Vistas de la parte final del alineamiento del camino, donde su vegetación está conformada principalmente por pasto mejorado, ya que se encuentra dentro de potreros, proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021. arojas

61



Figura 34. Especies de fauna observadas en el humedal durante la inspección ocular al proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021.

a). Garza Pico de Bota (*Cochlearius cochlearius*), b). Juvenil de Jacana Centroamericana (*Jacana spinosa*), c). Canis sp., d). Mapache manglatero (*Procyon lotor*), fuente arojas

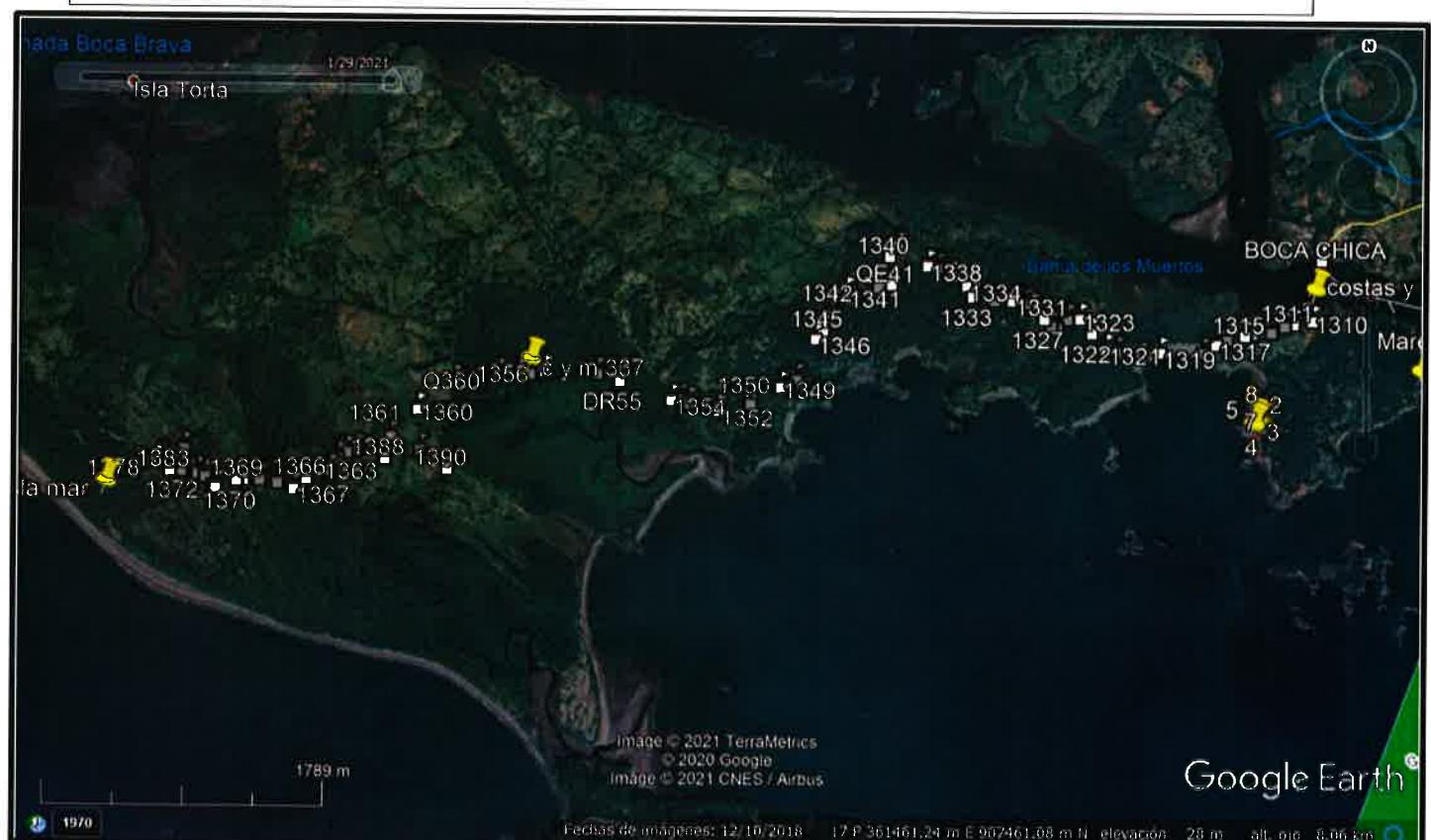


Figura 35. Vista de Google Earth de puntos tomados durante la inspección al proyecto “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO” enero 2021

**Secretaria General
Sección Ambiental- Chiriquí,
Bocas del Toro y Veraguas
Tel: 728-0263**

David, 2 de febrero de 2021

SA'046'21

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa de Evaluación
De Impacto Ambiental
ANAM-Panamá
En Su Despacho

REF: "REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO" PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

ASUNTO: COMENTARIOS TÉCNICOS SOBRE EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II.

...ingeniera Castillero:

A través de nota DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021, del 20 de enero de 2021, se recibió el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto de la referencia, el documento fue evaluado y no se tiene objeción al respecto.

Atentamente,

Ramiro M. Martínez
ING. RAMIRO M. MARTÍNEZ.
Jefe de la Sección Ambiental-Chiriquí,
Bocas del Toro y Veraguas

RM/rm

c.c Lic. Vielka de Garzola-Jefa de la Sección Ambiental
Archivos



REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Díaz</i>
Fecha:	<i>4/2/2021</i>
Hora:	<i>11:00 a.m.</i>

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

MEMORANDO DSH-134-2021

A.R.

Para: **ING. DOMILUIS DOMINGUEZ**
Rao B. Victoria
 Director de Evaluación de Impacto Ambiental

De: **ING. JOSÉ VICTORIA**
 Director de Seguridad Hídrica

Asunto: **Informe de Comentarios Técnicos al Estudio de Impacto Ambiental**
Categoría II titulado “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”

Fecha: 02 de Febrero del 2021



Dando respuesta al **MEMORANDO DEEIA-0026-2001-2021**, remitimos el siguiente Informe de revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, presentado por el **SEAGULL BEACH, S.A.**, Expediente DEIA-II-F-078-2020.

Atentamente,

JV/VG/fe
 JV/VG/fe

Adjunto: Informe Técnico N°006-2021

REPUBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: *Salvador*

Fecha: *03/02/2021*

Hora: *4:30 pm.*

**INFORME TÉCNICO N° 006-2021
REVISIÓN DE EsIA CATEGORÍA II
“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**

Fecha: 02 de Febrero de 2021

Objetivo: Opinión técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II titulado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”

Ubicación: Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Cuenca: N°110, Rio Fonseca y entre Rio Chiriquí y Rio San Juan.

Promotor: SEAGULL BEACH, S.A.

I. Introducción

Este proyecto consiste en el alineamiento y rehabilitación de un camino público existente donde el área de desarrollo abarca una longitud de aproximadamente 10 kilómetros y 524.74 metros. El proyecto contempla actividades de limpieza y desmonte, instalación de tuberías de hormigón, reubicación de cerca, excavaciones, construcción de cunetas pavimentadas, zanjas de drenaje, señalizaciones etc. Adicional contempla la instalación de series de alcantarillas sobre cinco (5) fuentes hídricas existentes que intersecan el camino.

II. Comentarios

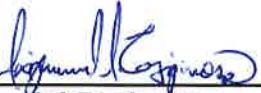
De acuerdo a la revisión del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II presentado se tienen los siguientes comentarios:

- Considerando que el proyecto contempla el movimiento de tierra, excavaciones y generación de sedimentos es importante mencionar que se debe evitar en la medida de lo posible el arrastre y transporte de estos sedimentos hacia las cinco fuentes hídricas dentro del área de desarrollo del proyecto y cercanas.
- [En La Página No. 66 se menciona que durante la fase Construcción el suministro de agua potable para los trabajadores y operarios en general será mediante garrafones y contenedores, por lo que el promotor debe indicar el origen (pozo, red de abastecimiento u otro) del agua que será suministrada.]
- [En la página No. 162, en la Tabla No. 36, se menciona como medida de mitigación, la aplicación de agua sobre superficies de rodaduras con camiones cisternas con la frecuencia y cantidad requerida para disminuir la proliferación de partículas en suspensión. Por lo que también es importante que el promotor indique el origen del agua para la puesta en marcha de dicha medida.]
- Reiteramos que para el uso de agua de alguna fuente hídrica en los procesos de rehabilitación u otra etapa del proyecto, debe presentar una solicitud de concesión o permiso para uso de agua donde indique el uso específico y la fuente a utilizar, ante las oficinas de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente (Chiriquí),

para garantizar el cumplimiento del Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1966, "Por la cual se reglamenta el uso de las aguas" que señala en su artículo 32 que el derecho de usar aguas o descargar aguas usadas puede ser adquirido por permiso, por concesión transitoria o por concesión permanente.

- En los trabajos realizados a los alrededores del cauce de las fuentes hídricas se debe respetar el área de protección de acuerdo a lo que indica la Ley N°1 del 3 de febrero de 1994, Ley Forestal, Artículos 23 y 24.
- El promotor debe solicitar la autorización de Obra en Cauce natural sobre las fuentes hídricas, para la construcción e instalación de alcantarillas y cualquier otra infraestructura sobre las mismas, en la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente competente (Chiriquí).
- Garantizar el fiel cumplimiento de todas las medidas de mitigación mencionadas en el EIA, para reducir los impactos ambientales negativos que se generen en cada una de las etapas del proyecto, sobre las fuentes hídricas involucradas en el área del proyecto.

Preparado por:



Ing. Ixi Espinosa
Téc. Recursos Hídricos

Revisado y aprobado por:



Ing. Víctor Gómez
Jefe del Dpto. de Recursos
Hídricos

REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Sayuris
Fecha:	28/01/2021
Hora:	10:00 am

Panamá, 26 de enero de 2021
Nota nº 034-2021 DNPC/MiCultura

A.R.

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Estimada Ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021, con los comentarios concernientes al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**", proyecto a realizarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es SEAGULL BEACH, S.A.

El consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. El estudio arqueológico arrojó evidencia de materiales arqueológicos en tres puntos dentro del proyecto, ubicados en las coordenadas UTM (WGS84):

Localidad

- 1- 359274E/ 907513N
- 2- 362663E /908722N
- 3- 363565E/ 908416N

Sobre el particular, en atención a los hallazgos arqueológicos identificados, deberán cumplir con la implementación de un Plan de Manejo Arqueológico, el cual debe contemplar los siguientes puntos:

- **Caracterización arqueológica en los tres puntos identificados con hallazgos arqueológicos (359274E/ 907513N, 362663E /908722N y 363565E/ 908416N) en el proyecto, antes de iniciar cualquier movimiento de tierra con permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.**
- **Realizar como medida de seguimiento el monitoreo arqueológico (por profesional idóneo) durante los movimientos de tierra del proyecto, dada la probabilidad de hallazgos fortuitos al momento de realizar la remoción del**

terreno (**El monitoreo debe tener permiso de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural**).

- **Antes de realizar la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico**, el promotor deberá entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan de Manejo Arqueológico que incluya dichas labores arqueológicas, elaborada por profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que la caracterización arqueológica y el monitoreo arqueológico del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



KPOU/yg

ET

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

2109-UAS-SDGSA

26 de enero de 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Elvis Bóquez
ING. ELVIS BÓSQUEZ
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021**, se remite el informe del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto: “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, ubicado en Isla Boca Brava, Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Promotor: **SEAGULL BEACH, S.A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD

Coordinadora Unidad Ambiental Sectorial



A2

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	Soyunis /
Fecha:	28/01/2021
Hora:	9:59 a.m

c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

**Informe del Estudio de Impacto Ambiental
(EIA) Categoría DEIA-II-F-078-2020**

**PROYECTO:
“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”.**

Fecha de elaboración del informe: 26 DE ENERO DE 2021.

Ubicación:

ISLA BOCA BRAVA, CORREGIMIENTO DE BOCA CHICA, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

Promotor:

SEAGULL BEACH, S.A.

Objetivo:

Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología:

Evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto consiste en la rehabilitación de 10Km +524.74 m de un camino público existente en la Isla Boca Brava en el Corregimiento de Boca Chica, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Los trabajo se realizaran sobre el alineamiento del camino existente dentro del área de la servidumbre vial indicada por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial. Los trabajos a realizar consisten en: Limpieza y desrraige, colocación de tubería de hormigón reforzado, clase III, de 1.83 m diámetro, tubería de hormigón reforzado, clase III, de 2.13 m diámetro, material y excavación para lecho clase "B", excavación No Clasificada (Corte), excavación No Clasificada (Relleno), estabilización con material grueso, excavación de material desecharable, limpieza y Conformación de Cauce, construcción de cunetas Pavimentadas en "V" (45 cm), hormigón Reforzado, Clase 210 Kg/cm² (para cabezales). planchas de hormigón para entradas, acero de refuerzo, grado 40 (para cabezales), material selecto o Sub-Base (e=0.25m), capa Base (e=0.15m), pavimento de Hormigón de Cemento Portland de 150 mm (6.0"" pulg.), señales preventivas, señales restrictivas, señales informativas, franjas reflectantes continuas blancas, franjas reflectantes segmentadas amarillas, escarificación y conformación de calzada, conformación de cunetas o zanjas de drenajes. La obra contempla una superficie de rodadura de dedos carriles con de 5.50 metros de ancho y la colocación de baterías de tubos de hormigón sobre cinco (5) fuentes hídricas que interceptan el camino en las estaciones: 2K+033.91, 3K+719.13, 4K+183.05, 5K+627.24, 7K+020.84.



SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 10 de noviembre 1947. Código Sanitario que instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de la aguas, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Impactos por Pérdida del suelo por procesos erosivos, Pérdida de vegetación, Alteración de la calidad del agua

- Reducir el impacto a las fuentes de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Impacto por la Modificación del paisaje de rural a urbano

- Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.
- Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Impacto de Generación de desechos líquidos (aguas residuales)

- Cumplir con el Art. 205, del Código Sanitario de la República de Panamá. Prohibese descargar directa o indirectamente los desagües de aguas usadas, sean de alcantarillas o de fábricas u otros, en ríos, lagos, asequias o cualquier curso de agua que sirva o pueda servir de abastecimiento para usos domésticos, agrícolas, o industriales o para recreación y balnearios públicos, a menos que sean previamente tratadas por métodos que las rindan inocuas, a juicio de la Dirección de Salud Pública.

Impactos de Riesgo de accidentes laborales, Aumento de niveles de ruido.

- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004, que determina los niveles de ruido para áreas residenciales industriales.
- Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

Impacto de Aumento de los riesgos de contaminación del suelo por derrames de hidrocarburos, Aumento del tráfico vehicular regular

- Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

El Ministerio de Salud solicita que se aplique esta norma de encontrarse un delito ecológico



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

MINISTERIO
DE SALUD

51

- Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Atentamente

Luis C. Mayorga J.
Lic. Luis Mayorga
Técnico de la Unidad Ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.





MINISTERIO DE
AMBIENTE

50

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

MEMORANDO – DIAM – 0065 –

Para: Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiente

Diana D. Laguna l.

De: Diana Laguna

Directora

Asunto: Verificación de coordenadas

Fecha: Panamá, 27 de enero de 2021

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	2021	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	<i>Ghileth</i>	
Fecha:	28 de Enero de 2021	
Hora:	12:04 pm	

En respuesta al memorando **DEEIA-0026-2101-2021**, donde solicita que se genere una cartografía que permita determinar la ubicación y alineamiento del camino a rehabilitar, superficie del botadero, y ubicación puntual de los tubos de hormigón en quebradas, sitios de muestreo de flora y fauna, sitios de hallazgos arqueológicos, análisis de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, sitios de ensayo de suelos y prospección arqueológica del estudio categoría II, denominado “REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”; le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (botadero) con una superficie de 0 ha + 4033.97 m², un alineamiento (camino a rehabilitar) con una longitud de 10,519.5 mts, además se generaron datos puntuales de ubicación puntual de los tubos de hormigón en quebradas, sitios de muestreo de flora y fauna, sitios de hallazgos arqueológicos, análisis de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, sitios de ensayo de suelos y prospección arqueológica; y los mismos se encuentran fuera del SINAP.

De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso de la Tierra, año 2012, el área de estudio se ubica dentro de las categorías de bosque de mangle, bosque latifoliado mixto secundario, pasto y rastrojo y vegetación arbustiva.



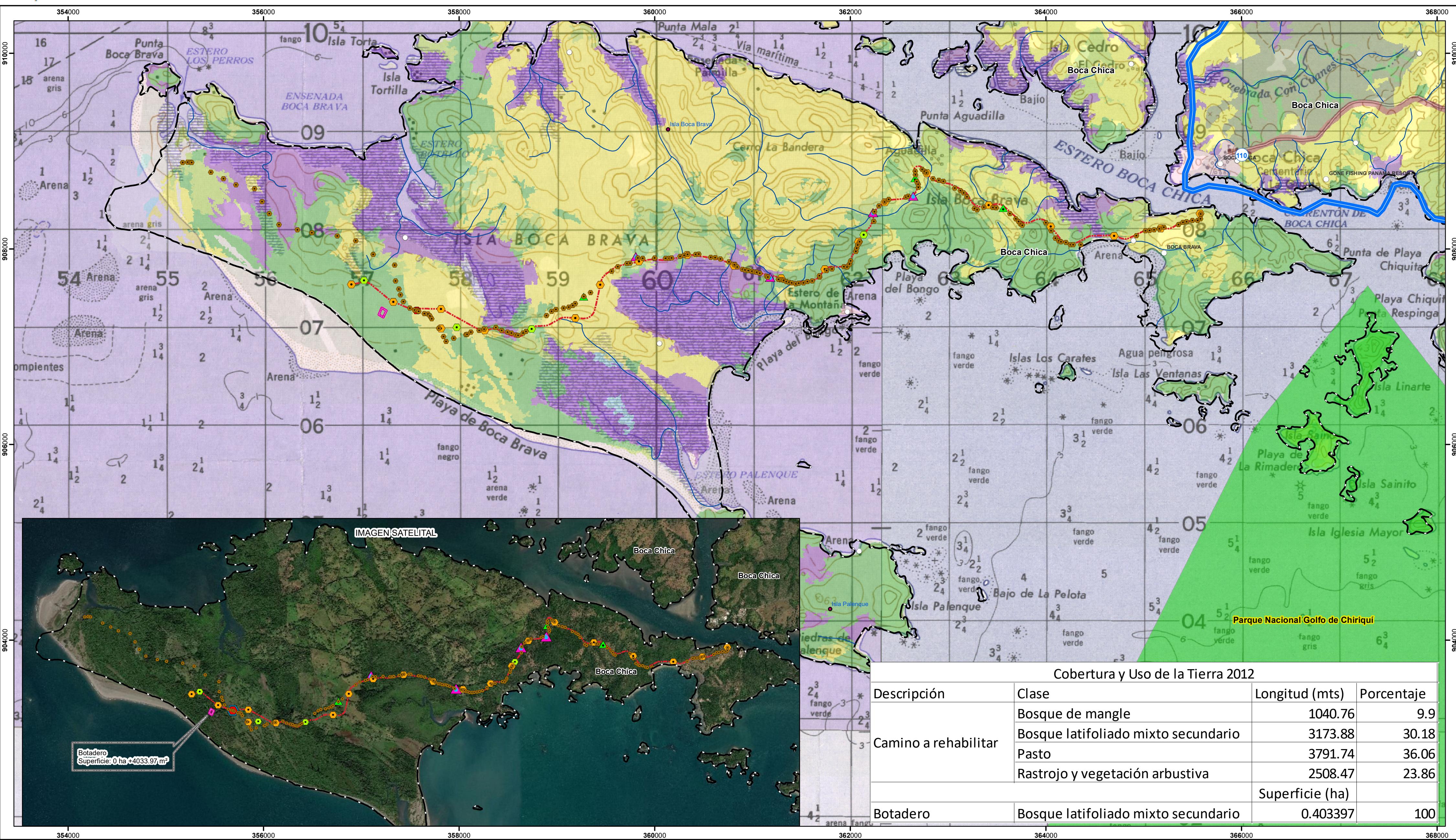
REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO SAN LORENZO CORREGIMIENTO BOCA CHICA,
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CAT. II "REHABILITACION DE CAMINO PUBLICO",
UBICACION DE PUNTOS, LÍNEAS Y POLÍGONOS

49



- Accidentes_Geográficos
- Lugares Poblados
- Puntos
- Monitoreo de calidad de aire
- Monitoreo de ruido ambiental
- Análisis de calidad de agua
- Ensayo de suelo
- Monitorio de calidad de agua
- Muestreo de flora y fauna
- Prospección arqueológica
- ▲ Puntos colocación de tubos en quebradas
- ▲ Sitios hallazgos arqueológicos
- Camino a rehabilitar 10,519.5 mts
- Ríos y quebradas
- Límite de corregimientos
- Botadero
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque plantado de latifoliadas
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Infraestructura
- Superficie de agua
- Pasto
- Área poblada
- Playa y arenal natural

LEYENDA

- Accidentes_Geográficos
- Lugares Poblados
- Puntos
- Monitoreo de calidad de aire
- Monitoreo de ruido ambiental
- Análisis de calidad de agua
- Ensayo de suelo
- Monitorio de calidad de agua
- Muestreo de flora y fauna
- Prospección arqueológica
- ▲ Puntos colocación de tubos en quebradas
- ▲ Sitios hallazgos arqueológicos
- Camino a rehabilitar 10,519.5 mts
- Ríos y quebradas
- Límite de corregimientos
- Botadero
- Cobertura y Uso de la Tierra 2012
- Bosque plantado de latifoliadas
- Bosque de mangle
- Bosque latifoliado mixto secundario
- Rastrojo y vegetación arbustiva
- Afloramiento rocoso y tierra desnuda
- Infraestructura
- Superficie de agua
- Pasto
- Área poblada
- Playa y arenal natural

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Nota:
1. El proyecto se encuentra fuera de los límites del SINAP.
2. El proyecto limita con la cuenca hidrográfica 110 río
Fonseca y entre río Chiriquí y río San Juan.
3. El punto 1 de colocación de tubos y el punto 112 de prospección
arqueológica caen fuera del área de estudio.
4. Los polígonos se dibujaron en base a las coordenadas suministradas.

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomatía

Fuente: - Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Memorando-DEEIA-0026-2101-2021

Coordinadas
ADM.

AB

"Rehabilitación de camino Público"

Km2

Boca chico

DEEIA-0026-2001-2021

AR.

ET.

Panamá, 25 de enero de 2021
Nota No. **005-DEPROCA-2021**

Licenciada
Analilia Castillero
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021** correspondiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por: **SEAGULL BEACH, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**.

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,

Mariela Barrera
MARIELA BARRERA
Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental

MB/ll
f

REPUBLICA DE PANAMA
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales
MINISTERIO DE AMBIENTE
IDAAN

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayques

Fecha: 29/01/2021

Hora: 11:46 a.m.

Nota No. 005-DEPROCA-2021
Panamá, 25 de enero de 2021
Pág. 2

**INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021** correspondiente el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, presentado por: **SEAGULL BEACH, S.A.** con número de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**.

De acuerdo con lo presentado en la segunda información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental:

- No se tienen observaciones en el área de nuestra competencia.

Revisado por:



Larisette G. Tello U.

Evaluadora Ambiental

Panamá, 25 de enero de 2021
DEA-001-2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
En su despacho

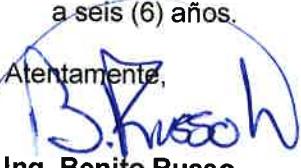
Ingeniero Domínguez:

Atendiendo lo solicitado en el MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021, le informamos que ha sido revisado el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final contenido en el Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto "REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO", a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí.

Hemos observado que, este ajuste económico por externalidades sociales y ambientales y análisis de costo-beneficio final presenta diversas deficiencias, por lo que **requiere ser mejorado**. Nuestras recomendaciones son las siguientes:

- Deben ser valorados monetariamente todos los impactos positivos y negativos del proyecto con importancia ≥ 30 , indicados en la Tabla 32 y Tabla 33 del Estudio de Impacto Ambiental.
- Describir las metodologías, técnicas o procedimientos aplicados en la valoración monetaria de cada impacto ambiental indicado.
- Elaborar una matriz o Flujo de Fondos donde debe ser colocado, en una perspectiva temporal, el valor monetario estimado para cada impacto ambiental valorado, los ingresos esperados del proyecto, los costos de inversión, los costos operativos, los costos de mantenimiento y los costos de la gestión ambiental. Anexo, se presenta una matriz de referencia para construir el Flujo de Fondos del Proyecto.
- Se recomienda que el Flujo de Fondos se construya para un horizonte de tiempo igual o superior a seis (6) años.

Atentamente,


Ing. Benito Russo
Director de Política Ambiental

BR/Ej/Md



Anexo – Estructura del flujo de fondos para el ajuste económico por externalidades sociales y ambientales de proyectos de inversión, mediante Análisis Beneficio – Costo. Estudios de Impacto Ambiental Categoría II

BENEFICIOS/COSTOS	AÑOS									
	0	1	2	3	4	5	6	7	8t
	BALBOAS									
1. BENEFICIOS										
1.1 Ingresos por venta de productos o servicios 1.2 Valor monetario de impactos sociales positivos 1.3 Valor monetario de impactos ambientales positivos 1.4 Otros beneficios										
2. COSTOS										
2.1 Costo de inversión 2.2 Costos de operación 2.3 Costos de mantenimiento 2.4 Costos de la gestión ambiental 2.5 Valor monetario de impactos ambientales negativos 2.5 Valor monetario de impactos sociales negativos 2.6 Otros costos										
FLUJO NETO ECONÓMICO										

RAIZ



43

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Honorable
César Raúl Hernández
Alcalde del Distrito de San Lorenzo
E.S.D.

R

Respetado Honorable Hernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO"** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

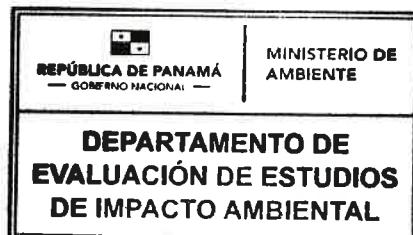
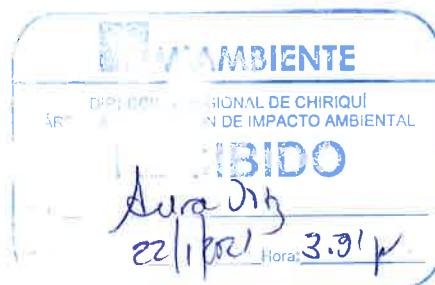
Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.



Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Licenciada
Flor Torrijos
Administradora General
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.
E.S.D.

12

Respetada Licenciada Torrijos:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **"REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO"** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

2021 ENE 20
18/01/2021
Bdew/ACP/ar
ARAP
VENTANILLA UNICA
Kyla Rincones



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Arquitecta
Lourdes Lore 12
Unidad Ambiental
Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT)
E.S.D.

Respetada Arquitecta Lore:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.milambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

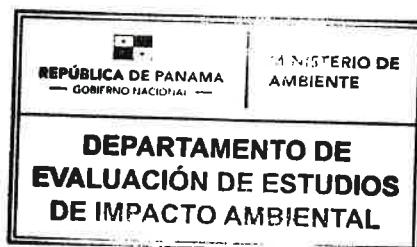
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL
006
20/1/2021
V=1/2/2021

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855
[www.milambiente.gob.pa](http://milambiente.gob.pa)



40

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Ingeniera
Mariela Barrera
Unidad Ambiental Sectorial
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).
E.S.D.

R. *François Bell*
20/1/2021
12:40 p.m
v=1/2/2021

Respetada Ingeniera Barrera:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

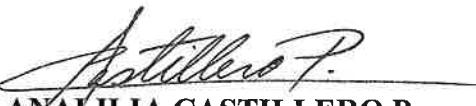
Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



39

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.

DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Doctora
Katti Osorio
Unidad Ambiental
Ministerio de Cultura (MiCultura).
E.S.D.

R

Respetada Doctora Osorio:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.



DDE/ACP/ar
MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCIÓN NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
RECEPCIÓN

Recibido por: Donna
Fecha: 20-1-21 Hora: 12-29
No. de Rec.: 056

V=1/2/2021

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



38

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.

DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

R

Licenciado
Carlos Rumbo
Director General
Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC).
E.S.D.

Respetado Licenciado Rumbo:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL
DEPARTAMENTO DE
EVALUACIÓN DE ESTUDIOS
DE IMPACTO AMBIENTAL

FIRMA: *[Signature]* FECHA: *10/01/2021*
FIRMA: *[Signature]* FECHA: *11/01/2021*
FIRMA: *[Signature]* FECHA: *11/01/2021*
V-1/2/2021

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.

DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

R

Ingeniera
Atala Milord
Unidad Ambiental
Ministerio de Salud (MINSA).
E.S.D.

Respetada Ingeniera Milord:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

A.
DDE/ACP/ar



AMBIENTE-MINSA


ADL Lopez
20 ENE 2021 10:43AM
V-1/2/2021

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

R

Licenciada
Vielka de Garzola
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial
Ministerio de Obras Públicas (MOP).
E.S.D.

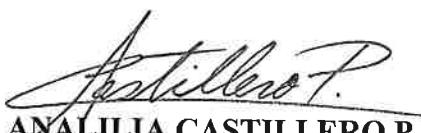
Respetada Licenciada de Garzola:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

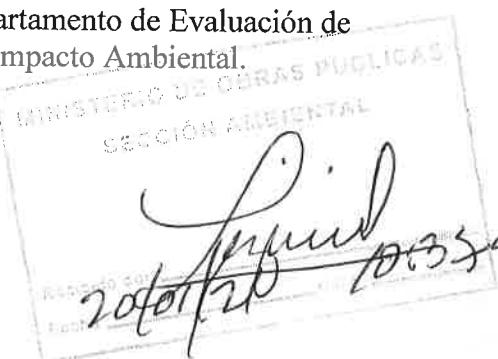
Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.

Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



v= 1/2/2021

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://miambiente.gob.pa)



35

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 20 de enero de 2021.
DEIA-DEEIA-UAS-0010-2001-2021

Honorable
César Raúl Hernández
Alcalde del Distrito de San Lorenzo
E.S.D.

12

Respetado Honorable Hernández:

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”** a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.


ANALILIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



34

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

PARA: **JOSÉ JULIO CASAS**
Director de Costas y Mares.

DE: **DOMILUIS DOMINGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “Rehabilitación de Camino Público”
FECHA: 20 de enero de 2021.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

DDEIA/CP/ar

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
por: *Sanchez* 4-10
Fecha: *20-1-21*
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



33

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

PARA: KRISLLY PAOLA QUINTERO
Directora Regional de MiAmbiente – Chiriquí.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “ Rehabilitación de Camino Público”

FECHA: 20 de enero de 2021.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación, y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ATP/at



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

D

PARA: BENITO RUSSO GOMEZ
Director de Política Ambiental – Encargado.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “Rehabilitación de Camino Público”
FECHA: 20 de enero de 2021.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre.

JAN
DDE/ACP/ar

RECIBIDO POR: *(Firma)*

20/ENE/21 3:30PM

MIAMBIENTE DIPA

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

PARA: **DIANA LAGUNA**
Directora de Información Ambiental.

DE: **DOMÍLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.
ASUNTO: Solicitud de ubicación del proyecto.
FECHA: 20 de enero de 2021.



Le solicitamos generar una cartografía que nos permita determinar la ubicación y alineamiento el camino a rehabilitar, superficie del botadero, y ubicación puntual de los tubos de hormigón en quebradas, sitios de muestreo de flora y fauna, sitios de hallazgos arqueológicos, análisis de calidad de agua, monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental, sitios de ensayo de suelo y prospección arqueológica del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: "**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**", cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Además, se solicita que se anexe la cartografía en formato KMZ en Disco Compacto adjunto e incluir en el mapa ilustrativo, las capas de características físicas, geográficas, datos vigentes (cobertura boscosa, uso de suelo, cuencas hidrográficas, áreas protegidas, imagen satelital, región interoceánica) e hidrología.

Agradecemos emitir sus comentarios fundamentados en el área de su competencia, a más tardar 8 días hábiles del recibido de la nota.

Adjunto: Coordenadas en disco compacto.

DATUM DE UBICACIÓN: WGS-84

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**
Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.
Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/CP/ar

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<u>Warel</u>
Fecha:	<u>20-1-2021</u>
Hora:	<u>3:30 P.M</u>

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



30

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

R

PARA: VICTOR CADAVÍD

Director de Forestal.

DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.



ASUNTO: Criterio técnico sobre el EsIA “Rehabilitación de Camino Público”

FECHA: 20 de enero de 2021.

Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

DDE/ACP/ar

Ejecutor: 20/01/2021
b-25 ✓

3

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
MEMORANDO-DEEIA-0026-2001-2021

[Signature]

PARA: **JOSÉ VICTORIA**
Director de Seguridad Hídrica.

DE: **DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

ASUNTO: Criterio técnico sobre el EslA “Rehabilitación de Camino Público”
FECHA: 20 de enero de 2021.



Le informamos que en la siguiente página web <http://prefasia.miambiente.gob.pa/consultas/> (Ingresar Número de Expediente, Ingresar Año y Mes de Tramitación y hacer click en Consultar), está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado: **“REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO”**, a desarrollarse en Isla Boca Brava, corregimiento de Boca Chica, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, cuyo promotor es **SEAGULL BEACH, S.A.**

Tal como dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, agradecemos enviar sus comentarios a más tardar ocho (8) días hábiles después de haberlo recibido. Así mismo, con fundamento en el artículo 10 del referido Decreto Ejecutivo, le agradecemos emitir su informe técnico fundamentado en el área de su competencia.

Nº de expediente: **DEIA-II-F-078-2020**

Fecha de Tramitación (AÑO): 2020.

Fecha de Tramitación (MES): Diciembre

[Signature]
DDE/ACP/ar



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 18 de enero de 2021

DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: DEIA-II-F-078-2020

Asunto: Suspensión de los términos legales dentro de los procesos administrativos que se surten en el Ministerio de Ambiente.

Dejamos constancia, que mediante Resolución de Gabinete N°. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones, y mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, se establecen medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones. Los términos del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, fueron suspendidos por la Resolución N°. DM-0440-2020 de 30 de diciembre de 2020.

Las referidas normas se anexan al expediente administrativo del EsIA categoría II del proyecto denominado “**REHABILITACIÓN DE CAMINO PÚBLICO**”.

Atentamente,



ARANTXA RODRIGUEZ G.
Evaluadora

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º11 de 13 de marzo de 2020

Que declara el Estado de Emergencia Nacional y dicta otras disposiciones

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que en virtud de que en los últimos días, se han registrado varios casos de CoViD-19, enfermedad infecciosa causada por el coronavirus, afectando a la población en general;

Que esta enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, puede incrementarse, amenazando tanto a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren en el territorio de la República, así como a la economía nacional, generando alteraciones e interrupciones de las condiciones normales de funcionamiento u operación de las entidades del Estado, a causa de los eventos previamente descritos;

Que de acuerdo al artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, es competencia del Consejo de Gabinete declarar emergencia, para los efectos que las entidades estatales puedan adquirir bienes, servicios u obras a través de un procedimiento especial;

Que la mencionada norma de la Ley de contrataciones públicas, exige que se establezca una suma total autorizada para las contrataciones especiales y el periodo dentro del cual estas contrataciones pueden realizarse;

Que se requiere tomar las providencias, a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus, y la inminencia de la ocurrencia de nuevos daños, producto de las actuales condiciones de esta pandemia.

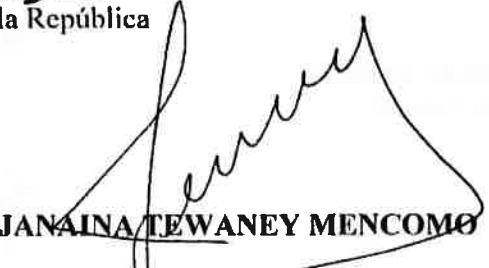
Artículo 2. Autorizar la contratación mediante el procedimiento especial de adquisiciones para la ejecución de las obras y adquisición de bienes y/o servicios que se requieran, a efectos de conjurar situaciones relacionadas con el Estado de Emergencia Nacional, declarado en el artículo 1 de la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Establecer que la suma total autorizada para las contrataciones especiales sea de cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.50,000,000.00), y que el periodo dentro del cual se puedan realizar, será de ciento ochenta (180) días calendario.

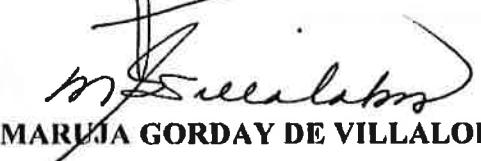
Artículo 4. Le corresponde al Ministerio de la Presidencia, administrar y autorizar los recursos, las partidas asignadas y los traslados de las mismas, de conformidad con la Ley que dicta el Presupuesto General del Estado, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional de que trata la presente resolución.


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,


JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,


MARÍA GORDAY DE VILLALOBOS

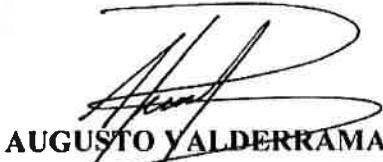
La ministra de Salud,


ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El ministro de Comercio e Industrias,


RAMÓN MARTÍNEZ

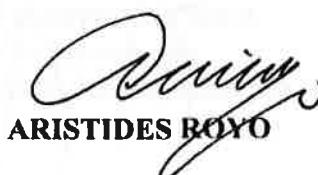
El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

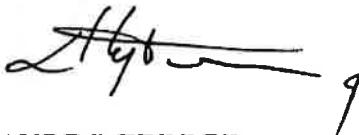
El ministro de Economía y Finanzas,


HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,


ALEJANDRO FERRER

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO No. 1684
De 18 de Diciembre de 2020



Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 de la Constitución Política de Panamá, señala que las autoridades de la República están instituidas para proteger en su vida, honra y bienes a los nacionales donde quiera que se encuentren y a los extranjeros que estén bajo su jurisdicción; asegurar la efectividad de los derechos y deberes individuales y sociales y cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley;

Que igualmente el artículo 27 de la Carta Magna, establece que toda persona puede transitar libremente por el territorio nacional y cambiar de domicilio o de residencia sin más limitaciones que las que impongan las leyes o reglamentos de tránsito, fiscales, de salubridad y de migración;

Que el artículo 109 de la precitada exenta Constitucional, dispone que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla;

Que la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, señala que le corresponde al Ministerio de Salud tomar las medidas necesarias para hacer desaparecer toda causa de enfermedad transmisible o mortalidad especial, así como el control de todo factor insalubre de importancia local o nacional y que sus normas se aplicarán de preferencia a toda otra disposición legal en materia de salud pública, y obligan a las personas, naturales o jurídicas, y entidades oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o que en el futuro existan, transitoria o permanentemente, en el territorio de la República;

Que el referido Código Sanitario, señala en su artículo 138, que en caso de epidemia o amago de ella, el Órgano Ejecutivo podrá declarar como zona epidémica sujeta a control sanitario, cualquier porción del territorio nacional y determinará entre otros, las medidas extraordinarias que autorice para extinguir o evitar la propagación del peligro;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, y el Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020, se estableció un toque de queda en todo el territorio nacional, medidas sanitarias adicionales para la restricción de la movilización ciudadana a nivel nacional, como producto del repunte de casos de la COVID-19 y se dictaron otras disposiciones;

Que, virtud del reporte epidemiológico reportado por el Ministerio de Salud, que dan cuenta del alto índice de contagio de casos de la COVID-19, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Rafael" followed by a surname, is written diagonally across the bottom right corner of the document.

Artículo 5. Se establece para las provincias de Panamá y Panamá Oeste un toque de queda desde las 8:00 p.m. hasta las 5:00 a.m., a partir del lunes 4 de enero, hasta el jueves 14 de enero de 2021, con excepción de los días de cuarentena total. Luego de esa fecha, se retornará al toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020.

Artículo 6. Para el resto del territorio nacional, se mantiene el toque de queda establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020, desde las 7:00 p.m. hasta las 5:00 a.m.

Artículo 7. Durante la restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo, se exceptúan las siguientes instituciones, personas, actividades y empresas:

1. Los miembros de la Fuerza Pública;
2. Servidores públicos dedicados a atender la emergencia a nivel nacional; altos funcionarios del Órgano Ejecutivo; Diputados, Alcaldes, Representantes de corregimiento; personal del Ministerio de Salud y de la Caja de Seguro Social; personal del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá; personal del Servicio Nacional de Protección Civil (SINAPROC) y del SUME 911; el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN); la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario de Panamá (AAUD); personal operativo de la Autoridad Aeronáutica Civil (AAC); personal la Autoridad Nacional de Aduanas que preste servicios en puertos, aeropuertos y recintos aduaneros; personal del Servicio Nacional de Migración (SNM) que preste servicios en puertos, acropuertos, puestos de control y albergues; personal operativo de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia (ACODECO); personal de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), que preste servicios en puertos; personal de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT); personal de la Superintendencias de Bancos, de Valores, de Seguros, de Sujetos No Financieros; Notarios Públicos; y personal de cualquier otro servicio público indispensable, en este caso, con previa autorización de la autoridad sanitaria;
3. Personal de salud; personal médico, administrativo y operativo de hospitales, emergencias móviles, centros de atención médica, clínicas y personal de laboratorios médicos, ya sean públicos o privados.
4. Abogados idóneos para el ejercicio de la defensa de personas detenidas por incidencias que se registren dentro del periodo de restricción de movilidad, el toque de queda y la cuarentena total; que realicen gestiones ante el Órgano Judicial, el Ministerio Público, Autoridades de Justicia Administrativa, y aquellos que se encuentren prestando servicio en las dependencias públicas que mantengan gestiones activas que requieran la presencia del abogado, siempre y cuando presenten la debida documentación para la gestión a realizar. Para su debida movilidad, le corresponde al abogado, mostrar la idoneidad emitida por la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, que le acredita como profesional del derecho;
5. Clínicas y servicios veterinarios;
6. Metro de Panamá y Mi Bus, su personal administrativo y operativo así como el personal de empresas contratistas que le prestan servicios;



23. Plantas procesadoras, empacadoras, distribuidoras de alimentos y bebidas, y empresas de empaques y envases;
24. Empresas de seguridad y transporte de valores;
25. Industria de generación, transmisión, distribución y operación de energía;
26. Gasolineras y empresas de distribución, suministro y transporte de combustibles líquidos y gaseosos;
27. Transporte marítimo y de logística, incluyendo servicios y reparaciones a naves, puertos; transporte de carga para la importación y exportación, talleres de mantenimiento de equipo de transporte de carga;
28. Personal operativo requerido para preservar la industria del transporte aéreo, carga y pasajero, mantenimiento de aeronaves, equipos de soporte y simuladores, seguridad de aeronaves e instalaciones y soporte técnico de infraestructura tecnológica;
29. Personal operativo de las arrendadoras de autos que brindan servicio a las entidades gubernamentales, y a las empresas incluidas en las excepciones del presente Decreto Ejecutivo;
30. Empresas dedicadas a la industria de carga aérea, de pasajeros, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos;
31. Empresas de telecomunicaciones, proveedoras de internet y telefónicas (fija y móvil), así como empresas de tecnología que sean proveedoras de equipo, suministro y mantenimiento a las instituciones del Estado y a las empresas que se encuentren autorizadas para operar en el presente Decreto; así como sus distribuidores, únicamente para efectos del suministro a las primeras;
32. Medios de comunicación, incluyendo radio, televisión, cable operadores, diarios y sus distribuidores;
33. Empresas dedicadas a la prestación del servicio de seguridad privada;
34. Bancos, financieras, casas de empeño, cooperativas, seguros, proveedores del servicio de procesamiento electrónico de transacciones, cheques e imágenes a instituciones financieras y demás servicios financieros;
35. Empresas que brinden los siguientes servicios públicos:
 - a. Call Centers.
 - b. Funerarias, salas de cremación, cementerios.
 - c. Empresas que presten servicio de impresión de etiquetas para alimentos, medicamentos, insumos médicos, productos de higiene y limpieza; y aquellas dedicadas a impresión de tarjetas de telecomunicación.
 - d. Lavanderías que brinden servicios a instalaciones médico-sanitarias.
 - e. Empresas dedicadas al servicio de recolección, tratamiento y disposición de desechos sólidos y hospitalarios y sus subcontratistas.



Artículo 11. En el periodo de cuarentena total, las áreas sociales abiertas y cerradas, gimnasios y piscinas de los inmuebles de propiedad horizontal (PH), barriadas y residenciales, y hoteles, no podrán usarse. Tampoco estarán permitidas las reuniones o celebraciones entre personas que no convivan en una misma residencia.

Artículo 12. El Ministerio de Salud, en coordinación con los estamentos de seguridad pública y la Fuerza de Tarea Conjunta, velarán por el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Ejecutivo.

Artículo 13. La contravención a las disposiciones contenidas en este Decreto Ejecutivo será sancionada por la autoridad, de acuerdo a su competencia.

Artículo 14. El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República; Ley 66 de 10 noviembre de 1947; Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1683 de 18 de diciembre de 2020; Decreto Ejecutivo No. 1684 de 20 de diciembre de 2020; Resolución No. 405 de 11 de mayo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **18** días del mes de **Diciembre** de dos mil veinte (2020).


LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República


LUIS FRANCISCO SUCRE M.
Ministro de Salud



ESTA ES UNA COPIA DE OFICIO
DE LA GACETA OFICIAL
30 DÍC 2020

República de Panamá

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DM-0440-2020
(Dc 30 de diciembre de 2020)

Por la cual se ordena la suspensión de los términos legales de todos los procesos administrativos que se surten ante el Ministerio de Ambiente, en las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró el coronavirus (COVID-19) como Pandemia, en virtud de la propagación de la enfermedad a nivel mundial, la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de este virus.

Que en tal sentido, el Gobierno de la República de Panamá, a través del Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 11 de 13 de marzo de 2020, declara el estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa CoViD-19, causada por el coronavirus.

Que este país está confrontando una PANDEMIA SANITARIA en virtud de la propagación del virus conocido como CoViD-19, el cual tiene como principal causa de expansión, la concentración de personas en espacios determinados.

Que es deber de este Ministerio adoptar medidas apropiadas con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19, tal como lo ha indicado el Ministerio de Salud, a través de Decreto Ejecutivo No. 472 de 13 de marzo de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020.

Que el artículo 109 de la Constitución de la República de Panamá dispone: "Es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social".

Que la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, en su artículo 7, numeral 1, dispone que el Ministro de Ambiente será quien dirija y administre este Ministerio.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1686 de 28 de diciembre de 2020, "Que establece medidas sanitarias para la restricción de la movilización ciudadana en las Provincias de Panamá y Panamá Oeste, debido al comportamiento social y alto índice de contagio de la COVID-19 y dicta otras disposiciones", se dispuso que a partir de las 5:01 a.m. del lunes 4 de enero de 2021, hasta las 5:00 a.m. del jueves 14 de enero, restringir la movilidad de las personas, en base al género y número de cédula, en el caso de los nacionales o pasaporte, en caso de los extranjeros, para las provincias de Panamá y Panamá Oeste.

Que es importante señalar que debido a la restricción de la movilización de las personas, las mismas no tendrán la oportunidad de atender cualquier diligencia administrativa que implique términos.

